

SESION ORDINARIA NO. 048-2021 PERIODO 2020-2024

Celebrada a las doce horas del día Lunes 29 de Marzo del año 2021, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Poás, con la asistencia de los señores miembros del Concejo Municipal, Periodo 2020-2024:

MIEMBROS PRESENTES:

PRESIDENTE MUNICIPAL: Marvin Rojas Campos, de manera presencial.

VICEPRESIDENTA MUNICIPAL: Gloria E. Madrigal Castro,

<u>REGIDORES PROPIETARIOS</u>: Margot Camacho Jiménez; Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís, de manera virtual.

REGIDORES SUPLENTES: Ingrid Gisella Murillo Alfaro, Katia Villalobos Solís, y Carlos Mario Brenes Meléndez, de manera virtual. María Gabriela Cruz Soto y José Ignacio Murillo Soto, de manera presencial.

<u>SINDICOS PROPIETARIOS</u>: Luis Alberto Morera Núñez, distrito San Pedro; Luis Amado Quesada Ugalde, distrito San Juan; y Flora Solís Valverde, distrito Carrillos, y José Heriberto Salazar Agüero, distrito San Rafael, de manera virtual. Y Xinia Salas Arias, distrito Sabana Redonda. de manera presencial.

<u>SINDICOS SUPLENTES:</u> Margarita Murillo Morales, distrito San Pedro; María Lenis Ruíz Víquez, distrito San Rafael; y Charles Yoseth Suárez Álvarez, distrito Carrillos, de manera virtual. Isabel Morales Salas, distrito San Juan, de manera presencial.

<u>ALCALDIA MUNICIPAL</u>: PRESENTES: Heibel A. Rodríguez Araya, Alcalde Municipal. <u>AUSENTE</u>: Emily Rojas Vega, Vicealcaldesa Primera y Fernando Miranda Sibaja, Vicealcalde Segundo.

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL: Roxana Chinchilla Fallas.

MIEMBROS AUSENTES

 SÍNDICOS SUPLENTES: Carlos Luis Steller Vargas, distrito Sabana Redonda.

<u>ARTÍCULO NO. I</u> <u>INVOCACIÓN</u>

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, inicia la sesión dándole la bienvenida a todos los miembros de éste Gobierno Municipal, al Alcalde, Regidores Propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes; a la señora Secretaria de éste Concejo Municipal Roxana Chinchilla Fallas y el Ing. Eduardo Vargas de Informática y a la Licda. Viviana Ballestero Murillo, Asistente de la Secretaria de este Concejo; presentes en ésta Sala de Sesiones y todas aquellas personas que nos siguen a través de Facebook de la Municipalidad.

- Como es la sana costumbre vamos a iniciar con una invocación a cargo de la Regidora Suplente María Gabriela Cruz Soto: En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Salmo 26: El
- 52 Señor es mi luz y mi salvación, ¿a quién voy a temer?, el Señor es la defensa de mi vida, ¿Quién



podrá hacerme temblar?, cuando me asaltan los malvados para devorarme, ellos, enemigos y adversarios, tropiezan y caen, aunque se lancen contra mí y mi gesto, no temerá mi corazón, aun cuando haga la guerra contra mí, tendré plena confianza en el Señor. Ponemos en tus manos, Señor, esta sesión, para que tú nos ilumines y nos guíes, te pedimos por los que no tiene trabajo, por los están solos y abandonados, por los están en los hospitales, te pedimos por todos los enfermos de éste pueblo, te pedimos por los ancianos y los niños agredidos, te pedimos hoy y siempre que con tú sabiduría vamos a seguir adelante. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. AMEN AMEN AMEN.

8 9 10

2

3

4

5

6

7

ARTÍCULO NO. II APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA

11 12 13

14

- El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, procede a dar lectura al Orden del Día. Estando todos los señores regidores de acuerdo, quedaría de la siguiente manera:
- 15 I- INVOCACIÓN
- 16 II- Aprobación Orden del Día
- 17 III- Análisis y aprobación del acta, Sesión Ordinaria 047-2021
- 18 IV- Audiencia: Atención Lic. Ronald Ugalde Rojas, Auditor Interno Municipal
- 19 V- Lectura de Correspondencia y el trámite que corresponda
- 20 VI- Informe de Comisiones
- 21 VII- Asuntos Varios
- 22 VIII- Mociones y Acuerdos

23 24

<u>ARTÍCULO NO. III</u> <u>ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR</u>

252627

Se procede al análisis y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 047-2021, con la siguiente observación:

28 29 30

31

32

33

34

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: con base en el artículo 48 del Código Municipal, que indica que antes de la aprobación del acta se podría presentar revisión de acuerdos. Por tanto, quisiera solicitarles una revisión del Acuerdo No. 625-03-2021 que tiene relación con una solicitud de licencias de Licores. Someto a votación de los regidores, levantando la mano, si están de acuerdo en la revisión del Acuerdo en mención. Sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

35 36 37

38

- Se acuerda:
- **ACUERDO NO. 642-03-2021**
- 40 El Concejo Municipal de Poás, basado al artículo 48 del Código Municipal, **SE ACUERDA:**40 Aprobar Revisión del Acuerdo No. **625-03-2021** tomado en Sesión Ordinaria No. 047-2021
 41 celebrada el pasado 23 de marzo del 2021. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos,
 42 Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio
 43 Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y**44 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

45 46

47 48

49

50

51

- El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: La revisión del acuerdo 625-03-2021 obedece, es que por un error de la Presidencia Municipal, la semana pasada se sometió a votación el acuerdo, pero no se sometió primero la dispensa de trámite de comisión, la cual se hizo posteriormente, por tanto la solicitud es revocar el acuerdo citado, para en el transcurso de la sesión poder, retomar el oficio MPO-ATM-028-2021 sobre la solicitud de la licencia de licores y así someter a votación dicha solicitud. Por tanto, someto a votación de los regidores, levantando la mano, revocar el Acuerdo No. 625-03-2021, con dispensa de trámite de comisión; estando todos los regidores de severdo en los tórminos citados. See definitivamente en rebado.
- 53 los regidores de acuerdo en los términos citados. Sea definitivamente aprobado.



2 Se acuerda:

ACUERDO NO. 643-03-2021

El Concejo Municipal de Poás, una vez analizado el Acuerdo No. 625-03-2021 sobre la Licencia para Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico a nombre de JOHANNA DEL CARMEN AGÜERO PEREZ, cédula número 207430875, para desarrollar actividad de MINI SUPER, ubicado en el distrito de SABANA REDONDA, LA PRADERA, 100 METROS ESTE DE PIZZERÍA YIREH, SE ACUERDA: Revocar el Acuerdo No. 625-03-2021 tomado en la Sesión Ordinaria No. 047-2021 celebrada el 23 de marzo del 2021, por haberse hecho un procedimiento inadecuado a la hora de la votación de dicho acuerdo. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO

UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

13 14 15

16 17

1

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

Una vez analizada, queda aprobada el acta de la Sesión Ordinaria No. 047-2021, por los regidores presentes, Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís.

18 19 20

ARTÍCULO NO. IV AUDIENCIA – LIC. RONALD UGALDE ROJAS – AUDITOR INTERNO MUNICIPAL

25

26

27

28 29

30

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: Con base en lo sucedido por los oficios emitidos por parte de la auditoría, conocidos la semana pasada, en el cual se malinterpretó, concretamente el oficio MPO-AIM-024-2021, por parte de algunos regidores, o la mayoría malinterpretamos, sobre asesoría de la Auditoría Interna ante este Concejo Municipal. De ahí generó a manera de aclaración, el oficio MPO-AIM-025-2021 de la Auditoría Interna, por tanto, se dará lectura, como se indica, y además contamos con la presencia del Lic. Ronald Ugalde, para cualquier duda, aclaración y ampliar sobre el tema. También el señor Auditor me solicitó ésta audiencia con el fin de que tengan claro lo que significa dicho proceso y los conceptos erróneos que se han dicho al respecto, igualmente sirva de base para una futura explicación de las funciones de la Auditoría Interna.

31 32 33

La Secretaria de este Concejo procede a dar lectura del oficio No. MPO-AIM-025-2021 de fecha 24 de marzo del 2021, y dice textual:

"Asunto: Aclaración al Oficio MPO-AIM-024-2021, del 23 de marzo del 2021, sobre si los recursos de la red vial cantonal pueden beneficiar a una Asociación de Desarrollo, como para crear un conflicto de intereses, ante el Concejo Municipal, la participación de la misma de un regidor o de un síndico.

42

43

44

En referencia al Acuerdo Nº 609-03-2021, comunicado mediante el Oficio MPO-SCM-135-2021, del 18 de marzo del 2021, requiriendo de la Auditoría Interna una solicitud de asesoría ante inquietud presentada sobre el tema: si un regidor o síndico, que también es miembro de una Asociación de Desarrollo, puede proponer algún proyecto participativo a nombre de la Asociación, o si no hay un conflicto de intereses, ante el Concejo Municipal, ya que es miembro de una Asociación de Desarrollo y es miembro del Gobierno Local.

45 46

47

Se brinda la siguiente aclaración, al Oficio MPO-AIM-024-2021, del pasado 23 de marzo del 2021, donde se remitió la Asesoría de la Auditoría Interna, y que generó una deliberación, sobre si una Asociación se puede ver beneficiada, con un convenio participativo, al indicar en el documento, lo siguiente:

48 49 50

51

"Por lo anterior, una Asociación de Desarrollo, no puede verse favorecida con el apoyo municipal, o con recursos municipales, en materia de recursos para la red vial cantonal, por el contrario, el soporte y los recursos que puede brindar una Asociación, es para la gestión de la Municipalidad dentro de sus responsabilidades, por la administración de la misma".



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

En primera instancia, hay que aclarar, que lo que se quiere decir o establecer, es que los recursos destinados para la red vial cantonal, no benefician o favorecen a una Asociación de Desarrollo Comunal, a un Concejo de Distrito, a un Comité de Caminos, a una persona en particular, si no beneficia a toda una comunidad, a todo un cantón, a todos los usuarios que utilizan la red vial cantonal, porque son recursos, con un interés público, bajo responsabilidad municipal y se deben de planificar, para garantizar el uso correcto de los mismos, entonces, conforme a la normativa, en caso que se suscriban convenios con particulares, entre ellos asociaciones de desarrollo comunal, siempre deberá privar el interés público y la ejecución de la obra estará a cargo única y exclusivamente del gobierno local, no pudiendo delegarse esa competencia.

Todos los recursos destinados para la red vial cantonal, es para transferir a los gobiernos locales, para la atención plena y exclusiva de la misma, conforme a las regulaciones en la Ley N.º 5060, Ley General de Caminos Públicos, en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 170 de la Constitución Política y las disposiciones contenidas en la Ley N.º 8801, Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, la Ley 9329, vinculado a la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, No. 8114, junto con los Decretos y Reglamentos que se han elaborado, entre otras normas. Ninguna Asociación, Concejo de Distrito, Comité de Caminos u otro particular, recibe el traslado horizontal de los recursos por convenios, o de otros recursos destinados para la red vial cantonal o de una organización a otra, los recursos que se aportan por los convenios participativos, son para el trabajo municipal.

Lo que establece la normativa, es que la modalidad participativa de ejecución de obras se refiere a la coordinación y cooperación que se establece entre la municipalidad, el Gobierno Central, las organizaciones comunales y la sociedad civil de un cantón, con la finalidad de planificar, ejecutar, controlar y evaluar obras de diversa índole, contempladas dentro de la conservación y construcción vial.

Su aplicación contribuye a garantizar la sostenibilidad de las vías, ya que además de los recursos de las municipalidades, permite incorporar los valiosos aportes de las comunidades y la sociedad civil en general, en efectivo o en especie.

La modalidad participativa requiere acompañar las distintas metodologías de ejecución de las obras técnicas con otros elementos como organización, capacitación, promoción y control social, que motiven el interés de los usuarios, la cooperación y la solidaridad.

Las municipalidades podrán ejercer la competencia, transferida en la Ley No. 9329, de forma individual o colectiva, mediante convenios con otras municipalidades, federaciones, confederaciones o unidades ejecutoras intercantonales o regionales, de acuerdo con la autorización conferida en el artículo 4 de la Ley No. 9329 y los artículos 9 y 10 del Código Municipal.

En conclusión, los convenios participativos, donde se ubiquen la participación de Asociaciones de Desarrollo u otras organizaciones o particulares, no significa un beneficio propio para la Asociación de Desarrollo o para esos grupos o particulares, si no, un beneficio para su sector, su distrito, su cantón y todos los usuarios que utilicen la red vial cantonal, por lo tanto, favorece las responsabilidades o las competencias de la Municipalidad, que al final, como Institución, recibe apoyo para cumplir sus proyectos, que buscan el interés público, para el manejo de los recursos, que son exclusivos para la red vial cantonal.

Cualquier duda, observación o referencia que sea requerida, sírvanse recurrir a la Auditoría Interna para su respectiva aclaración o ampliación.

Igualmente, es prioritario, mantener en conjunto, el análisis que permita la aplicabilidad, el complemento, la razonabilidad, la integridad y la congruencia en este proceso."



COMENTARIOS:

3 4

5

6 7

1 2

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, consulta si tienen algún comentario u observación sobre dicho oficio. Al no haber ninguna intervención, comenta: creo que con este oficio queda bien claro la interpretación que se le dio al oficio MPO-AIM-024-2021 que realmente no lo entendimos tal y como tenía que ser interpretado. Procedo a cederle el uso de la palabra del Lic. Ronald Ugalde, Rojas.

8 9 10

11

El Lic. Ronald Ugalde Rojas, Auditor Interno comenta: buenas tardes a todos los aquí presentes, igual a los regidores y síndicos que se encuentran de manera virtual, y demás personas que nos siguen por medio del Facebook; del cual les agradezco esta oportunidad.

12 13 14

15

16

17 18

19

20

21

2223

24

25

26 27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46 47

48

49

50

51

52

53

Es importante aclarar algunos elementos que uno considera, que talvez lo que hay que mejorar son los canales de comunicación, a veces aquí se dice que la Auditoría Interna no ha brindado respuesta a algo, cuando según la información que se maneja, sí se dio respuesta; a veces ante una asesoría establecen que la Auditoría no dice sí o no, a alguna consulta, y en realidad puede ser que, esa conclusión no le corresponde a la Auditoría, sino que más bien esté dentro de las prohibiciones de la Auditoría brindar o establecer conclusiones en la toma de decisiones, que le corresponde al Jerarca o a la Administración Activa, hay que recordar que la Ley General de Control Interno establece como prohibición que la Auditoría Interna haga funciones de la Administración Activa que no le competen, entonces ahí tengo que establecer un cuidado, pero con los comentarios que hicieron los señores regidores, se está estableciendo, como que, la Auditoría concluya algo, y eso es una toma de decisión, y en ese momento el Alcalde lo manifestó en la Sesión del Concejo, que la Auditoría tiene que tener mucho cuidado porque no puede sustituir la toma de decisión del Jerarca, creo que fue en conclusión lo que dijo el señor Alcalde Municipal; pero sí algunos regidores manifestaron inconformidad con los oficios, debido a esa situación, que los quieren concluyentes y no pueden ser, la asesoría y como bien intento comunicarlo en los oficios, es brindar insumos, un copy page de alguna normativa, que también pude observar que hicieron esa crítica, que era un copy page de algunos criterios, en realidad eso son insumos. Desgraciadamente a mi me gustaría tener la estructura para brindar un criterio legal, pero no lo tengo ni lo puedo hacer, no soy abogado; ¿Qué es lo que pasa?, y eso creo que hay un ejemplo claro, a veces hasta con un recurso de amparo, llega al Alcalde, talvez me lo enseña y me dice, va dirigido al Alcalde y él me dice, esto es lo que yo interpreto del recurso de amparo y estas son las decisiones que voy a tomar, yo lo puedo leer e interpretar otra cosa, pero la interpretación que vale es la del Alcalde, ya que es un documento que va dirijo a esa normativa. Entonces yo expongo los criterios jurídicos que viene de la Contraloría General de la República, que viene de la Sala Constitucional, criterio o jurisprudencia de la Procuraduría, ¿Por qué?, para que a persona o personas que tomen la decisión, esté interpretando algo diferente a lo que la Auditoria está interpretando y el que toma la decisión es la que vale que sería la del Jerarca o de la Administración Activa, la Auditoria Interna brinda insumos, por ejemplo, ¿ustedes conocen este criterio?, y hago un copy page, para ver que interpreta la administración, ¿ustedes conocen este fallo?, se hace un copy page, ¿Por qué?, porque puede ser que el Jerarca analice esa información y para él le diga otra cosa y el tome la decisión bajo su responsabilidad y bajo los riesgos que eso establece. La Auditoría, como bien también le explique al señor Alcalde, posteriormente dentro de su proceder de fiscalización, le corresponde analizar con mayor profundidad, investigando si eso genera algún tipo de responsabilidad, pero no puede, como a veces aquí establecen, establecer una conclusión que lleve a error a la toma de decisión para después, al hacer una investigación, por su proceso de fiscalización, que lleve a un asunto de responsabilidad sobre lo actuado; entonces ahí la Auditoria tienen un deber de cuidado y un deber de apoyo bajo cierto grado de independencia, de objetividad. Entonces, en ese sentido siento yo, que hubo ciertos términos que se pueden resolver con una mejor apertura de canales de comunicación. Por ejemplo, yo tuve reuniones antes de emitir esos criterios, los compartí con dos regidoras, y le intentaba explicar eso, lo que intentaba establecer en esos oficios, y me parece a mí,



si ante la duda de lo que se dice, es bueno seguir en comunicación con la Auditoría Interna para aclarar cualquier concepto.

2 3 4

5

6

7

8

9

10

11 12

13

14

15

16

17 18

19

20

21

2223

24

25

26

27

28 29

30

31

32

33

1

Si me preocupa a mí que se establezca, porque la Auditoría Interna diga algo, no se pueda hacer un convenio participativo con tal grupo, porque la Auditoría lo dice, ese es un concepto erróneo, tiene que quedar clara la normativa que así lo establezca, el Auditor tiene que sustentarse en esa normativa, para advertir o para asesorar, pero el Auditor no es el órgano competente para decir, si se puede hacer o no se puede hacer algo, y a veces en ese oficio, en ningún momento se dijo que no se puede hacer un convenio con una Asociación de Desarrollo, y si yo lo hubiera dicho, me hubiera equivocado, porque el órgano competente para establecer si un convenio se puede hacer o no, primero es la administración activa y segundo algún ente jurídico, (Poder Judicial, Sala Constitucional, un criterio vinculante de la Procuraduría, un criterio vinculante de la Contraloría, un Contencioso), o sea tiene que ser un órgano competente, entonces si en un momento dado que se llegue a esa conclusión, es porque hay un órgano competente que así lo indique, no la Auditoría. En ese análisis, me hubieran dicho, que la Auditoría Interna está informando que hay un fallo judicial que prohíbe hacer ese tipo de convenios, pero no es la Auditoría, es éste órgano jurídico, el que lo está diciendo; y así hay que seguir analizando sobre ese tema. El Alcalde Heibel Rodríguez me hizo una observación, que en realidad es muy importante para mí, en el sentido que, se están brindando tantos criterios, que talvez tiende a alargar mucho el documento y la gente pierde el enlace del mismo, pero es algo que se puede corregir, y, ¿Cómo se corrige?, con un expediente para saber qué información se tiene ya analizada, porque uno parte de que, sino hay un expediente, posiblemente esa información no la tienen a mano. Cuando se criticó, por ejemplo, que hubo un documento de 21 páginas, sobre el tema sobre el servicio de mantenimiento de parques, en realidad con los usuarios de ese documento, se habló con el Asesor Legal, que se le remitió copia, se habló con el Gestor Financiera Tributario, y ellos dos quedaron muy contentos con el documento, es más el Gestor Financiero Tributario, lo llevó de base y me dijo, usted me dio ciertos conceptos que yo en realidad necesitaba mejor criterio, y que se le estaba brindando ese insumo, ese copy page de lo que dijo la Sala Constitucional, o lo que dijo otro ente, entonces más bien le ayudo a establecer su criterio para ese servicio, que talvez a alguien le pareció muy amplio el documento, pero a otra persona le parezca correcto, entonces ahí es donde también tenemos que analizar que una asesoría de la Auditoría Interna, genera insumos a otras instancia. Yo tengo que hacer otra asesoría, un diagnostico muy similar en materia de alcantarillado sanitario, y ese va con copia a la Contraloría, porque la Contraloría me lo está pidiendo, de ahí que hay ciertos elementos de los cuales tengo que tomar.

343536

3738

39

40

41

42

43

44

Y otra cuestión, que me parece muy importante vincular, es la normativa que le rige a la Auditoría Interna, está en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, que ahí se explica claramente cuáles son sus prohibiciones, cual es el papel de la Asesoría y otros elementos integrales, porque es una normativa compleja, eso se integra en ese reglamento; la Contraloría establece que cuando la Auditoría actualiza su reglamento, la Administración tiene treinta días hábiles para analizarlo y aprobarlo, para que no se quede un vacío de una función tan delicada como lo menciona la Contraloría, de la Auditoría Interna. Entonces ese canal de comunicación de normativa está en el reglamento, de ahí se analiza la asesoría, y si la Auditoría está fallando en la asesoría, está estructurado en ese reglamento, igualmente la advertencia, igual la autorización de libros

45 46 47

48

49

50

51

52

53

Para concluir, yo si siento entonces, que lo que hay que revisar es el canal de comunicación, porque la Auditoría es unipersonal, como se ha dicho, que es una limitante, ¿Quién revisa los documentos de la Auditoría Interna?, solamente el usuario final, ya la Auditoría a nivel interno no tiene otros funcionarios para mandar un documento perfecto, si hay que corregir algo, se corrige, si hay que aclarar algo, se aclara, pero talvez los conceptos aquí establecidos, en realidad no son los adecuados, porque talvez están criticando más bien la función correcta de la Auditoría Interna. Y lo que me preocupa, por ejemplo, en una asesoría, es que un regidor esté contento, y otro regidor



3

4

5

6

7

8

9

10

11

12 13

14

15

16

17 18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

sienta más bien que la Auditoría Interna está coadministrando o ejerciendo o que el Alcalde sienta que el Auditor Interno esté imponiendo, coadministrando, no le está dando los elementos para que él tome la decisión. Aquí creo que el Alcalde, por su experiencia en la función pública, tiene más claridad de la función de la Auditoría Interna, el anterior Alcalde José Joaquín Brenes, en actas quedó, establecía que no le gustaría que la Auditoría Interna coadministrara; entonces esos elementos en realidad tiene razón, y es donde se estructura la asesoría para evitar malos entendidos, porque es un documento que tiene su valor histórico, como queda en actas, porque lo puede pedir la Contraloría, porque Archivo Nacional así lo establece, todos los informes de la Auditoria son documentos que quedan para la historia, e igualmente es modificable, si yo estoy extendiendo o estoy dando un copy page, de un criterio que la Auditoria lo tiene ubicado, puede ser que ese órgano lo haya cambiado, y que la Auditoria Interna esa información no la tenga ubicada, por eso es que la Auditoría Interna comparte eso. Por ejemplo, si me dicen que el Tribunal Supremo de Elecciones tiró un criterio diferente, entonces ahí lo que se tiene que hacer es actualizar esa información y cambiar de criterios si eso se sustentaba en un criterio que ya se modificó, que eso pasa, hasta la misma Sala Constitucional ha cambiado criterios, hasta el mismo Contencioso; y les voy a citar un ejemplo rápido; si me preguntan ¿Quién nombra al Contador Municipal?, y me piden una asesoría en esos términos, yo haría un copy page de un criterio de la Procuraduría que dice que es el Concejo Municipal, y haría un copy page de lo que dice el Contencioso Administrativo, que dice que es el Alcalde, entonces me pueden decir, -es que el Auditor se contradice-, no, hay un criterio de la Procuraduría y hay un criterio del Contencioso Administrativo, que son diferente, es sería el insumo que puedo dar. Entonces, quien lo define, el gobierno municipal, y si el Gobierno Municipal no se pone de acuerdo, buscarán los criterios jurídicos para establecer a que órgano le corresponde dicha competencia; pero no le corresponde a la Auditoría Interna decirles, si el corresponde al Concejo o le corresponde al Alcalde, no es mi competencia. Con esto, quiero decir, que la Auditoría es, solamente brindar insumos, de los órganos competencias de la información ubicada por la Auditoría Interna y que es importante que quede claro, es, no se concluye donde la Auditoria Interna dice algo, la Auditoria lo que está indicando es, lo que dice la Procuraduría, la Contraloría dice esto, o la Sala Constitucional dice esto, etc., pero la Auditoria se documentó en eso para brindar insumos como una asesoría, se sustenta en eso, pero a veces la gente quiere escuchar algo, para decir la Auditoría lo dijo, o la Auditoria me dijo, y esa no es la función de la Auditoría, la función es, compartir información y brindar insumos para ver si les puede ayudar en la toma de decisión. Entonces esos conceptos si es muy importante y si talvez el Reglamento estuviera actualizado, que ya tiene más de 30 días de haberse presentado el proyecto, podríamos tener canales de comunicación para entender ese tipo de insumo, de que se trata, e igualmente entender que necesitamos un trabajo en equipo, que somos humanos, que nos podemos equivocar, y ante el error, se puede aclarar, se puede corregir, pero como todos, es un trabajo de equipo, con canales de comunicaciones abiertos, sin establecer conclusiones que se indican y talvez no sean la más correcta.

38 39 40

41 42

43

44

45

46 47

48

49

50 51

52

53

La Vicepresidenta Municipal Gloria E. Madrigal Castro, comenta: agradecer al Lic. Ronald Ugalde ese criterio que nos viene a dar. Lo que pasa es que, a mi no me contesta la pregunta que yo solicité desde un principio, después de esa pregunta, que yo le pedí a mis compañeros regidores que me apoyaran en el acuerdo, talvez equivocadamente yo fui y hablé con el Lic. Ronald Ugalde, y lo que entiendo es que la auditoría dice como, que, no corresponde a la Auditoría la consulta que hice, el Lic. Ronald Ugalde, si me la contestó, y yo la voy a decir, porque mi pregunta era, simplemente, cual es la misión de un regidor o de un síndico, en un convenio participativo, cuando esa persona pertenezcamos a una Asociación de Desarrollo, regidor o síndicos, entre la Municipalidad y una Asociación de Desarrollo; la respuesta que me dio el Lic. Ronald Ugalde, para mi me quedó bien clara, y fue que teníamos que inhibirnos Sindico o Regidor, creí que más bien esa iba a ser la respuesta que el Lic. Ronald Ugalde nos iba a indicar en su criterio, pero entonces, en su momento, si el señor Auditor, no está de acuerdo tampoco con esa respuesta que me dio, entonces voy a hacer la consulta a la Asesoría Legal, y a pedirle a Dios que talvez la Asesoría Legal la conteste, que cuesta tanto, pero sí al Lic. Ronald Ugalde tengo mucho que agradecerle su atención, porque fue a



tiempo, él nos contestó, pero insisto no fue mi pregunta; o sea la repuesta que me dio en su oficina en ningún momento la veo en los dos criterios que nos ha enviado.

2 3 4

5

6

7

8

9

10

11

12 13

14

15

16

17 18

19

20

21

2223

24

25

26

27

28 29

30

31

32

33

34

35

36 37

38

39

1

El Lic. Ronald Ugalde Rojas, Auditor Interno, comenta: importante, talvez sí brinde respuesta de eso, porque si hubo cierto análisis de criterio de la Procuraduría y de la Contraloría sobre el tema. En realidad, lo que establece esos criterios, es que no hay ninguna prohibición, una prohibición para pertenecer a un grupo y ser miembro del Concejo Municipal o Alcalde, tiene que ser taxativa, entonces no hay prohibiciones, no hay nada que indique que un regidor o un sindico tenga prohibición de pertenecer a una Asociación de Desarrollo y pertenecer a un Concejo Municipal o un Concejo de Distrito, eso es lo que indica esos criterios de esos órganos, no la Auditoría Interna. Y con la inhibición está establecido en el Código Municipal, lo que indica es, si un regidor o Alcalde, se ven beneficiados a nivel personal, a nivel propio, sobre algún tipo de acuerdo, lo adecuado es que se inhiban para evitar conflictos de intereses, y la inhibición es tampoco comentar el asunto, en este esquema habría que ver éticamente si un regidor o Alcalde se siente que dicha situación lo beneficia, o beneficia a un familiar hasta el tercer grado, si es así tiene que inhibirse, y sino lo dice, no tiene que inhibirse, pero eso es lo que dice los criterios jurídicos. En materia de Asociaciones de Desarrollo, hay una claridad con un criterio de estas instancias, por ejemplo, el Alcalde, en el Alcalde si se establece una prohibición por la Ley contra la corrupción, si ésta en forma taxativa, que no puede pertenecer a una Asociación de Desarrollo, que reciba recursos del Estado e igualmente para las Auditorías Internas, ahí si hay algo tácito que nos prohíbe participar en una Asociación de Desarrollo y pertenecer como tal. Lo otro es ético, si ese convenio participativo va a beneficiar a un familiar mío, por ejemplo, que donde vive ese familiar, una acera o un arreglo en ese camino, la Asociación de Desarrollo, porque hay un proyecto debidamente planificado por la Unidad Técnica, por la Junta Vial, por el Concejo Municipal, está en Plan de Trabajo y está en el Plan Quinquenal, y la Asociación va a aportar recursos para que ese proyecto se maneje mejor o la Municipalidad cuente para poderlo hacer adecuadamente, y eso beneficia a algún familiar, lo adecuado es que se inhiba, ese regidor y ese sindico, y permitir que la cuestión siga avanzando o que la comunidad me critique porque hicieron algo en beneficio de mi propiedad o de algún familiar, pero el inhibirse es una cuestión ética que está establecido en el Código Municipal, si alguna persona no se inhibe pero los demás miembros del Concejo Municipal siente que se debería de inhibir porque conocen donde se ubica el proyecto y a quién beneficia, etc., en forma personal, o que de alguna forma hay algún tipo de beneficio, el Concejo puede pedirle a esa persona que se inhiba, pero también tiene que escucharlo a él, porque si es de interés público, en realidad no tiene ningún beneficio, la otra persona puede decir, no es un beneficio, fue algo que escogió el Alcalde, no fue la Asociación, o fue la Junta Vial Cantonal, está en el Plan de Trabajo y beneficia a un montón de personas, en lo personal no me veo beneficiado ni ningún familiar mío tampoco, entonces no se tiene que inhibir. De ahí, eso fue lo que se quiso asesora a la regidora Gloria Madrigal, en ese tipo de análisis, por eso también va con un análisis ético y de análisis de la administración si en realidad eso tiene algún beneficio propio o en realidad es un interés público. y si es un interés público no tiene por qué inhibirse, pero sí está claro en el Código Municipal

40 41 42

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos consulta si tiene alguna otra duda al respecto.

43 44

45

46 47

48

49

50

51

52

53

La regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: bueno, la verdad es que yo, lo que considero es, que en este momento se hace mucho más palpable, el hecho de que el Concejo necesita un Asesor Legal, nosotros acudíamos al Auditor pensando que él nos podía ayudar y dar una luz, y no es así, y con el Asesor Legal de la administración, tampoco tenemos mucha suerte que digamos, entonces realmente se siente uno, como el chavo en el barril, solito. Por otro lado, no es que nosotros hayamos entendido mal el oficio que el Lic. Ronald Ugalde nos envió, nosotros leímos lo que ahí decía, y si fue merecedor de una aclaración, es porque no estaba suficientemente claro; por eso yo creo que a veces deberíamos de tratar de ser un poco más concretos y puntuales en las consultas que se hacen, aunque yo creo que no van a haber más consultas, por lo menos de mi parte creo que no, y me parece una pena, porque uno está tratando de hacer las cosas bien y uno necesita cierta



asesoría y cierto acompañamiento, que definitivamente no lo estamos encontrando en ningún lado, porque no tenemos abogado, no sé, si vamos a volver a hacer algo, para ver si este Concejo Municipal puede tener un Asesor Legal del Concejo y sea una persona que nos ayude, porque queda evidenciado que estamos solos, y a seguir adelante no queda más.

4 5 6

7

8

9

10

11

12 13

14

15

16

17 18

19

20

21

2223

24

25

26

2

3

El regidor Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: en ese aspecto, concuerdo con lo que dice la regidora Tatiana Bolaños, y con la configuración del documento, como lo indicó el señor Auditor, que el Alcalde también se lo hizo ver, me parece que la estructuración del informe no es el adecuado, ¿Por qué?, porque por ejemplo el documento de 21 páginas, había que leerse esas 21 páginas, y dentro de esas 21 páginas habían como conclusiones a las que se habían llegado, y todas las referencias de los comentarios de diferentes instituciones. Entonces me parece, como consejo, si algún día se volviera a hacer una consulta, me parece que la configuración de informe, seria conclusiones y a esas conclusiones adjuntar anexos referidos a esa conclusión, por ejemplo, que un regidor puede participar, está este o este criterio de la Contraloría, pero como un anexo, que hayan tres o cuatro documento de lo consultado, y aparte de los anexos, porque en este caso están los anexos y lo que se pidió revuelto, entonces hay que leerse todo el informe para más o menos entender lo que se decía. Y lo que indica la regidora Tatiana Bolaños, talvez no le enseñaron en el Colegio o en la Universidad que estuvo, pero lo que se lee textualmente en ese informe es, que la Asociación no puede recibir fondos de caminos, fue lo que entendí y la mayoría entendimos, y a final de cuentas no era la consulta que se hizo, porque la consulta fue, si un regidor o un síndico podría hacer convenios participativos, entonces me parece que, lo que se quiso poner más carnita de lo que se pidió y a la final se dio una confusión, de ahí que pienso, que la configuración del documento no es la adecuada, y cuando se vuelva a solicitar hacerlo como lo indique, que me parece que sería lo ideal, esto y esto fue lo que encontré y anexar los criterios y la idea es llegar a una conclusión, porque uno no es experto, entonces seria hacerlo más fácil para uno concluir, tomando en cuenta que la mayoría de nosotros laboramos y a veces hay que tomar el tiempo lo más eficiente. Y agradecer al señor Auditor por la información que nos brindó.

272829

30

31

32 33

34

35

36

3738

39

40

41 42

43

44

45

46

47 48

49

50

51

52

53

El Lic. Ronald Ugalde Rojas, Auditor Interno, comenta: para concluir, si es importante los canales abiertos, veo que también tiene que entender que la Auditoria Interna tiene sus funciones establecidas por la Contraloría, por la normativa, y no es fácil. Siento y comprendo que la función de los demás órganos, tampoco es fácil, y lo mejor es hacer un trabajo en equipo. Si quieren dictámenes legales, sí, tiene que hacerlo a ese órgano, si quieren dictámenes de Control Interno, se puede obtener apoyo de la Auditoría, si quieren abrir los canales de comunicación, la Auditoría Interna había indicado que, espera el apoyo del Concejo Municipal, del Alcalde, de la Administración Activa, para analizar esos documentos, que pueden ser, que a veces el mal no está en el documento, o no está lo que se quiere establecer por parte del Concejo y por parte de la Administración Activa, sino es por el canal de comunicación abierto, que talvez el documento dirigido hacia la Comisión de Asuntos Jurídicos no veo ninguna crítica, más bien hubo una aceptación del Gestor Financiero Tributario, le pareció muy bueno el producto, pero tampoco la Comisión de Jurídicos no lo criticó, sino que sirvió de análisis para la posición de la Auditoría Interna, sirvió de análisis para el Gestor Financiero Tributario, no sé si al Alcalde le sirvió de análisis, entonces a veces la subjetividad de unos, tiene que analizar que el documento es para muchos usuarios, y si quieren dentro de las competencias de la Auditoria recurrir a los servicios de la Auditoría Interna, perfecto, si quieren otro tipo de producto, en realidad pueden establecer que la Auditoria no es el órgano competente para hacerlo, pero sí es muy importante trabajar en equipo, conocer ese tipo de análisis, como bien lo dice el regidor Marco Vinicio Valverde, si lo quieren con anexos, pero sí es muy importante para la Auditoría Interna, que haya un expediente y eso lo establece la normativa, el Archivo Nacional, lo establece el Código Municipal, y eso le puede ayudar a la auditoría saber cuáles elementos están ya considerados. Ya en aspectos de toma de decisión que son muy propios del órgano, pero la Auditoria siempre esta con la disponibilidad de colaborar dentro de sus competencias, si lo quieren utilizar estamos a la orden y la Administración considera que requiere otro tipo de apoyo, eso ya es algo administrativo.



Para concluir, sobre la necesidad de aclaración se dio, porque esta auditoría escuchó la Sesión de éste Concejo Municipal, no porque me la pidieran; cuando se dijo que la Auditoria no estaba respondiendo o que tenía pendiente una solicitud de información que no había brindado, de eso me di cuenta escuchando la sesión, pero revisando no era correcta esa apreciación. Entonces si, en realidad que tenemos que mejorar los criterios, tenemos que mejorar los canales de comunicación y tenemos que considerar lo que dice el reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna, y aclarar sobre las prohibiciones que hay. Desgraciadamente, talvez por no querer profundizar, estar estableciendo criterios sustentados, y conforme a la normativa, genera malos entendidos y confusiones, que se pueden corregir conversando más, analizando los temas y compartiendo información, llevando expedientes únicos, que puede mejorar nuestro sistema de control interno. Estamos a la orden si quieren hacer eso, de lo contrario estamos con las puertas abientes.

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: agradecer al señor Auditor, no cabe duda que el Lic. Ronald Ugalde siempre ha estado dispuesto a colaborar, cualquier consulta que se le ha hecho, y me consta porque personalmente, siendo que la Presidencia Municipal tiene una gran limitación en materia de legalidad, he tenido que recurrir muchísimas veces a hacerle consulta al señor Auditor y a ponerlo a esforzarse para colaborarme con diferentes opiniones para al final poder tomar una decisión. De mi parte le agradezco y con la aclaración del documento, para mí, queda claro cuál es la posición con respecto a un regidor, cuando pertenece a una Asociación de Desarrollo, para mi queda claro que no hay conflicto de interés mientras no se esté haciendo un proyecto que lo beneficie a él o a su familia, y me queda claro, que, las obras que se realizan es un dominio público, entonces creo que queda bastante claro que definitivamente los convenios con las Asociaciones de Desarrollo pueden hacerse tranquilamente. Muchas gracias al señor Auditor por su presencia y por su aporte tan valioso ante este Concejo Municipal.

Seguidamente quisiera leer lo que dice el decreto 40138 de la Ley 9329 que tiene que ver con los recursos de la Ley 8114/9329, y dice:

"8.- Modalidad participativa de ejecución de obras

La ejecución de los recursos provenientes de la Ley No. 8114 se realizará bajo la modalidad participativa de ejecución de obras. Dicha modalidad se refiere a la coordinación y cooperación que se establece entre la municipalidad, el Gobierno Central, las organizaciones comunales y la sociedad civil de un cantón, con la finalidad de planificar, ejecutar, controlar y evaluar obras de diversa índole, contempladas dentro de la conservación y construcción vial, en el entendido que la ejecución de recursos no implica el traslado horizontal de los mismos de una organización a otra.

Su aplicación contribuye a garantizar la sostenibilidad de las vías, ya que además de los recursos de las municipalidades, permite incorporar los valiosos aportes de las comunidades *y la sociedad civil en general, en efectivo o en especie.*"

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, al no haber más consultas, continuamos. Pide la palabra la regidora suplente María Gabriela Cruz, se le concede el uso de la palabra.

La regidora suplente María Gabriela Cruz Soto, comenta: preguntarle al Lic. Ronald Ugalde Rojas, en esta materia no tengo mucho conocimiento, pero en el caso, usted nos decía que los regidores si tuvieran algún o se veían beneficiados por el proyecto, deberían de inhibirse a la hora e votar, pero cuando ese regidor o un sindico que esté en el Concejo, si él tiene la función en la Asociación de Desarrollo, podría firmar los proyectos o sería mejor que no los firme el regidor o sindico, aunque no vote, ¿tendría algún problema en firmarlo?

El Lic. Ronald Ugalde Rojas, Auditor Interno, responde: estamos volviendo al concepto, hay algunos puestos en una Asociación de Desarrollo, que funge como representante legal, que es el llamado a firmar. Pero recordemos que estamos hablando de proyectos de interés público, entonces



en esa situación no se observa que le aplique lo del Código Municipal, ahí estamos hablando del lao de la Asociación de Desarrollo; pero ahora vamos a lado donde está estableciéndose la inhibición, que es lado de la administración municipal y del Concejo, que esté firmando un regidor o un sindico como representante legal de una Asociación y al otro lado hay que aprobar ese convenio por parte del Concejo Municipal, entonces a este lado es donde se tiene que analizar si tiene que inhibirse, porque estaría firmando en la parte privada y el que estaría analizando, aprobando o intentando contribuir, porque un síndico puede contribuir en el uso de la palabra, aunque no vota, para que ese proyecto se le de interés. Volviendo al punto, si se ve beneficiado el regidor o sindico, ante la imagen de la comunidad por ese proyecto, sería bueno que se inhibiera, no en la firma del convenio, sino en la aprobación y en el uso de la palabra en el lado municipal, conforme lo establece el Código Municipal, pero ya es algo ético, y si el Concejo de verdad considera que se tiene que inhibir debe analizarlo conforme lo establece el mismo código, que es recusarlo y darle la oportunidad del uso de la palabra, analizarlo y tomar la decisión si se debe de inhibir o no.

La regidora suplente maría Gabriela Cruz Soto agradece la aclaración al señor Auditor Interno.

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, agradece nuevamente al señor Auditor. Continuamos con la sesión en la lectura de la correspondencia.

ARTÍCULO NO. V LECTURA DE CORRESPONDENCIA

Se procede a dar lectura de la correspondencia y el trámite que corresponda:

1) Se retoma el oficio No. MPO-ATM-028-2021 de fecha 23 de marzo del 2021 de la Lic. Marycruz Rojas Corrales, dirigido a éste Concejo Municipal, y dice textual: "Me permito indicar, que al tener el Reglamento de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico para el Cantón de Poás de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico (Ley de Licores); tengo una solicitud de Licencia para Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico a nombre de JOHANNA DEL CARMEN AGÜERO PEREZ, cédula número 207430875, para desarrollar actividad de MINI SUPER, ubicado en el distrito de SABANA REDONDA, LA PRADERA, 100 METROS ESTE DE PIZZERÍA YIREH.

Después de clasificar la licencia de acuerdo al artículo N°4, de la Ley 9047, Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico y el Reglamento de la Ley 9047 en donde se indica una **Licencia Clase D1a:**

 Licencia clase D: habilitan únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, en envase cerrado para llevar y sin que se pueda consumir dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de licor será la actividad comercial secundaria del establecimiento. Habrá dos clases de sub licencias, así:

Licencia clase D1: minisúper

 Licencia clase D1a: Mini súper con un área de ventas y bodegas entre 50 y 1500 metros cuadrados, y con un especio máximo destinado a la venta de licores equivalente al 20% de área total indicada, pagará un salario base.

El lugar no cuenta con parqueo pero está frente a ruta cantonal y los accesos son acuerdo *Ley 7600.*"

Por lo tanto, confrontando los requisitos establecidos en la SECCION III, artículo N°18, del Reglamento de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico del Cantón de Poás, **JOHANNA DEL CARMEN AGÜERO PEREZ** cumple con todos los requerimientos solicitados para expender bebidas con contenido alcohólico, en el **MINI**



SUPER, denominado "TITOS", con dirección en el distrito de SABANA REDONDA, LA PRADERA, 100 METROS ESTE DE PIZZERÍA YIREH.

Queda expediente de **09 folios** de requerimientos del interesado."

3 4 5

6

7

1 2

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, somete a votación de los regidores la dispensa de trámite de dicha solicitud. Estando todos de acuerdo con la dispensa de trámite de comisión. Se procede a someter a votación de los regidores aprobar conceder la licencia de licores en los términos expuestos en el oficio MPO-PAT-028-2021. Sea definitivamente aprobado su firmeza.

8 9 10

11

12 13

14 15

16

17

18 19

20

21

22

23 24

25

26

2728

29

30

Se acuerda:

ACUERDO NO. 644-03-2021

El Concejo Municipal de Poás, basado en el análisis realizado por la Licda. Marycruz Rojas Corrales, Encargada de Patentes de la Municipalidad de Poás, según consta en el oficio No. MPO-PAT-028-2021 del 23 de marzo del 2021; y según establece la Ley 9047 "Ley de Regularización y Comercialización de Bebidas con contenido alcohólico, así como el Reglamento de Regularización y Comercialización de Bebidas con contenido alcohólico del cantón de Poás, y habiendo cumplido con los requisitos; SE APRUEBA: PRIMERO: Conceder Licencia Clase D1a, a nombre de JOHANNA DEL CARMEN AGÜERO PEREZ, portadora de la cédula de identidad número 207430875, para desarrollar la actividad de MINISUPER, denominado TITOS, con dirección en el distrito de Sabana Redonda, cantón Poás, 100 metros Este de Pizzería Yireh, que se habilita únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, en envase cerrado, para llevar, sin que se pueda consumir dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de bebidas con contenido alcohólico, será la actividad comercial secundaria del establecimiento. SEGUNDO: Solicitar a la Encargada de Patentes y Gestión Financiera Tributaria, que cuando realicen las inspecciones de patentes/licencias se verifique las condiciones de clasificación y requisitos por lo cual se dieron dicha patente. Esto con el fin de que continúen cumpliendo esos requerimientos y la clasificación aprobada como al inicio para el buen funcionamiento del mismo. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos; Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. CON **DISPENSA** TRÁMITE DE COMISION. **ACUERDO** UNÁNIME **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

313233

34

35

36 37 La Vicepresidenta Municipal Gloria E. Madrigal Castro, comenta: antes de la votación estaba solicitando el uso de la palabra, pero está bien. En especial porque el martes pasado, como pudieron ver yo solicité un espacio de alrededor de ocho días, porque yo tenía algunas reservas con respecto a este patente de licores, por eso fue que la voté en contra y no se me dio la oportunidad de dejarlo para verlo hasta hoy. Yo revisé mis dudas, dejando claro que no era por un motivo de falta de parqueo, sino aclarando mis dudas, por esa razón el día de hoy lo estoy votando positivo.

38 39 40

41

42 43

44 45

46

47 48 2) Se recibe oficio No. MPO-GVM-223-2021 de fecha 22 de marzo del 2021 del Ing. José Julián Castro Ugalde, Director Unidad Técnica de Gestión Vial de ésta Municipalidad, dirigido a éste Concejo Municipal, con copia a la Parroquia Corazón de Jesús, Consejo Económico Carrillos Bajo, y dice textual: "Reciban un cordial saludo. Referente al Oficio MPO-SCM-095-2021, recibido en la Oficina de Gestión Vial Municipal, donde se transcribe el acuerdo No. 571-02-2021 tomado en la Sesión Ordinaria No. 043-2021 del 23 de febrero del 2021, correspondiente a la solicitud de cierre de vía del Concejo Pastoral de la Parroquia Corazón de Jesús, Carrillos Bajo; de lo anterior les indico que para toda solicitud de cierre, se deberá presentar de forma escrita la solicitud ante el Departamento de Gestión Vial y cumplir con el Procedimiento para cierres de vías cantonales, el cual se adjunta.

49 50 51

52

53

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: este oficio fue remitido al Concejo pero del área de Gestión Vial le está remitiendo copia al Consejo Pastoral de Carrillos Bajo, del cual ya ellos tiene conocimiento de los requisitos.



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

3) Se recibe oficio No. MPO-GVM-243-2021 de fecha 26 de marzo del 2021 del Ing. José Julián Castro Ugalde, Director Unidad Técnica de Gestión Vial, dirigido a éste Concejo Municipal, y dice textual: "Asunto: Remisión del estudio técnico referente a la compra del retroexcavador. Reciban un cordial saludo de mi parte. Me permito referirme al oficio MPO-SCM-139-2021 con el acuerdo N° 613-03-2021 en donde se indica lo siguiente:

"Solicitar al Ing. José Julián Castro Ugalde, Unidad Técnica/Gestión Vial Municipal nos haga llegar, por escrito, el criterio o estudio técnico que fundamente la inversión que se indica para "compra de maquinaria, equipo y mobiliario", específicamente la compra de un retroexcavador para labores de mantenimiento vial que realiza el Departamento de Gestión Vial Municipal"

• Antecedentes:

En cuanto a los antecedentes de la compra del retroexcavador, es importante indicar que históricamente la Unidad Técnica de Gestión Vial, ha ejecutado los proyectos por vía administrativa, mediante dos frentes de trabajo, o las llamadas cuadrillas. Los trabajos pesados y alto rendimiento de cada cuadrilla, se hacen por medio de maquinaria, los cuales son alrededor del 85% del total de los proyectos ejecutados al año aproximadamente.

Mantener en ejecución de trabajos a una cuadrilla sin maquinaria para los trabajos pesados; implica que sobrecarguemos al personal operativo disminuyendo los rendimientos tanto de tiempo como de volumen de trabajo. Esto sin tomar en cuenta aspectos meramente de manejo de personal como incapacidades, ausencias y/o brotes de COVID-19.

Adicionalmente es importante saber, que el retroexcavador actual es una máquina año modelo 2005, sin cabina. Esto quiere decir que ha llegado a superar los 16 años de operación, por lo que tanto la depreciación como la vida útil de la retroexcavadora, han superado su capacidad más del triple, de acuerdo con lo indicado en el Manual de Rendimiento de Caterpillar Edición 31, que estima que la vida útil es de 5 años promedio. El hecho de no contar con cabina, perjudica enormemente el funcionamiento y mantenimiento de la máquina dado que, al interior de los mandos, se puede filtrar agua de lluvia, polvo, tierra y demás materiales.

Históricamente esta Unidad Técnica de Gestión Vial, ha cubierto la atención de emergencias, incluso cubriendo horarios nocturnos, fines de semana y feriados. Contratar una máquina bajo la modalidad "contra-demanda", que tenga la disponibilidad de atención de emergencias, implicaría que la administración incurra en pagos de precios excesivos. Aunado a esto, es importante destacar que en este momento, este departamento cuenta la estructura organizacional, el personal y la estructura presupuestaria para asumir la operación de la máquina, como se ha hecho a través de los años.

Problemas:

La necesidad de la compra del retroexcavador, surge a raíz de diversos problemas diagnosticados a nivel interno del departamento, los cuales enumeramos a continuación:

- 1. En caso de que esta Unidad Técnica no pueda contar con un retroexcavador adicional, tendrá una afectación en tiempos y rendimientos de casi el 50% del total de los trabajos programados.
- 2. No se podrá dar una adecuada y efectiva atención de emergencias, sobre todo en la época lluviosa.
- 3. Se pone en riesgo la vida del personal de las cuadrillas, al tener que trabajar con una máquina que ha sobrepasado su vida útil.
- 4. No se podrá cumplir con la ejecución de la programación, por lo tanto, se corre el gran riesgo de no cumplir a tiempo las metas y objetivos del Plan Anual Operativo.
- 5. Se disminuirá de gran manera el rendimiento de avance, dado que los trabajos se ejecutarán con una máquina desgastada y fuera de su vida útil.
- 6. Es importante tomar en cuenta el daño ambiental, en el que se está incurriendo dado que una máquina con el desgaste que tiene la actual retroexcavadora, produce grandes pérdidas de aceite y emisiones de gas, sobrecargadas.
- 7. Al no contar con dicha maquinaria, nos veríamos forzados a recargar de forma excesiva el trabajo manual operativo del personal, provocando incluso posibles lesiones físicas que afectarían aún más al departamento.



2

3

4

5

6 7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35 36

37

38

39

40

41

42

43

44

45 46

47

48 49

50

51 52

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

8. Tendríamos severos atrasos en las fechas de cierre de cada uno de los proyectos.

• Diagnóstico:

Previamente en el año 2019, la empresa Maquinaria y Tractores Ltda. MATRA, había realizado un diagnóstico de reparación completo de la máquina, cuyo valor alcanzaba los \$\mathbb{C}53,000,000.00\$, sin embargo, dado que han pasado dos años, solicitamos a dicha agencia una nueva valoración técnica de las parte a reparar en la retroexcavadora. Adjunto a este oficio, se envía el documento OS56419 con la cotización y valoración realizada por dicha agencia. En ella nos indican la siguiente lista de partes a reparar y/o sustituir:

- o Reemplazo de las botas de la palanca de implementos
- Reemplazo de depósito de limpia parabrisas
- o Reemplazo de vidrio izquierdo delantero
- o Reacondicionamiento de los controles de los implementos
- o Reparación del eje delantero
- o Reparación del eje trasero
- o Reparación de articulaciones
- o Reemplazo de capo y guardabarros
- o Reemplazo de cable de traba de la pluma
- o Reemplazo de fibras de freno de estacionamiento
- o Reemplazo de bombas para frenos
- o Reparación del motor a mayor escala
- o Pintura general del equipo
- o Instalación del cobertor del filtro de aire
- o Remoción e instalación del radiador y los guardas
- o Reemplazo de mangueras de enfriamiento
- o Reacondicionamiento del radiador y enfriador de aceite
- o Reemplazo de la faja del abanico
- o Reemplazo de indicadores de temperatura, combustible y RPM
- o Reemplazo de cableado para posicionar balde
- o Reemplazo de la palanca del limpia parabrisas
- o Reparación de control delantero
- o Reparación de control trasero
- o Reparación de bomba hidráulica
- o Reemplazo de orbitrol
- o Reemplazo de sellos de pistones de giro.
- o Reemplazo de sellos del pistón de la pluma
- o Reemplazo de tubería de estabilizadores
- o Empaque de todos los cilindros hidráulicos
- o Reemplazo de todas las mangueras hidráulicas
- o Reemplazo del medidor del nivel de combustible
- o Limpieza del tanque de combustible
- o Reparación completa de transmisión
- o Reemplazo de barras de transmisión
- o Reacondicionamiento de componentes, reemplazo de sellos, rodamientos, empaquetaduras y elementos de desgaste

Esta cotización incluyendo transporte del equipo, mano de obra y todos los consumibles para reparación y arme y desarme, tiene un costo que super a los &89,000,000.00.

• Requerimientos:

En esta sección, detallamos algunos de los requerimientos y/o características que deberá tener la máquina para lograr cumplir con un desempeño aceptable para esta organización.

1. Deberá contar con cabina cerrada para protección de los sistemas electrónicos y proteger a la máquina de ingreso de agua de lluvia, polvo y materiales, así como para brindar un ambiente óptimo al operador.



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

- 2. El balde frontal de la retroexcavadora, deberá ser de tipo almeja para así tener una mayor facilidad de recoger y retirar materiales y escombros.
- 3. Se requiere que los sistemas principales sean mecánicos y no electrónicos debido a que los sistemas electrónicos generar problemas con altos costos de reparación.
- 4. Es primordial que el brazo del retroexcavador cuente con extensión, ya que es altamente funcional, para realizar trabajos en lugares de complicado o de difícil acceso.
- 5. Se considera sumamente importante que la máquina cuente con un plan de mantenimiento durante el tiempo que la garantía se encuentre en vigencia.

• Conclusión:

Tomando en cuenta los antecedentes, los problemas, el diagnóstico y los requerimientos, consideramos de suma importancia contar con una máquina de este tipo, sumando a esto la optimización del uso de los recursos públicos, recomendamos efectuar la compra de una máquina nueva y no de reparar la existente.

Adjuntos:

- 1. Cotización de la agencia Maquinaria y Tractores Ltda. MATRA Nº OS56419 de fecha 24 de marzo de 2021.
- 2. Árbol de problemas y requerimientos para el proyecto de la compra del nuevo retroexcavador."

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: ¿me dirijo para saber si tienen alguna consulta al respecto?

La Vicepresidenta Municipal Gloria E. Madrigal Castro, comenta: quería hacer un aporte con respecto al criterio del Ing. José Julián Castro, me parece muy muy bien, muy bien fundamentado, por mi parte, esperar en la liquidación o en la hora de la votación estoy totalmente de acuerdo al criterio que está emitiendo el Ing. José Julian Castro en los términos que él lo indica, que en un principio tuve alguna duda, pero yo pienso que sí que es algo fundamental que nos va a ayudar mucho a nuestro cantón.

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: al respecto, ese criterio fue solicitado por parte de éste Concejo Municipal al Ing. José Julián Castro, que en vista que ya se tiene el criterio técnico, me gustaría saber si están dispuestos de que retomemos el oficio original que había remitido el Ing. José Julian Castro y al Alcalde Municipal de la Junta Vial Cantonal, donde se solicitaba por parte de la Junta Vial Cantonal, avalar y aprobar utilizar los recursos libres de la Junta Vial Cantonal, sobre la liquidación del 2020, para la compra del retroexcavador, o si consideran de que haya más análisis del mismo.

La Vicepresidenta Municipal Gloria E. Madrigal Castro, comenta: sí pienso, me imagino que cuando presenten el Presupuesto Extraordinario va a ir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y ahí lo veremos, por mi parte estoy totalmente de acuerdo en botar positivo en su momento.

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: talvez para aclarar, el Concejo Municipal tiene que aprobar primero si está de acuerdo en la recomendación que está presentando la Junta Vial Cantonal con las recomendaciones técnicas del Ing. José Julián Castro, para que posteriormente la administración lo pueda incorporar al Presupuesto Extraordinario. De ahí retomo el oficio que se indica.

4) Se retoma el oficio MPO-JVC-034-2021 de fecha 16 de marzo del 2021 del Ing. José Julian Castro Ugalde, Director Gestión Vial Municipal y el MBA. Heibel Rodriguez Araya, Alcalde Municipal, ambos de la Junta Vial Cantonal de Poás, dirigido a éste Concejo Municipal, y dice textual: "Después del respetuoso saludo, me permito transcribir el ACUERDO N0.14-24-20121, dictado por la Junta Vial Cantonal, en su Sesión Ordinaria N°24, celebrada el día 11 de marzo del año en curso, que textualmente dice:



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

Considerando lo siguiente:

- Que debe cumplirse con la presentación de la Propuesta de Presupuesto Extraordinario de la Junta Vial Cantonal para el año 2020.
- Que los ingresos totales corresponden a las transferencias de la Ley Nº 8114 y la Ley Nº 9329 a la Junta Vial Cantonal del Cantón Poás.
- Que debe cumplirse en tiempo y oportunidad con los plazos y trámites requeridos.
- Que el Departamento de Gestión Vial Municipal presentó a la Junta Vial Cantonal la **Propuesta de Presupuesto Extraordinario Liquidación 2020**, explicando con detalle y detenimiento cada línea presupuestaria contemplada, discutiendo y aclarando dudas e interrogantes de los Miembros presentes, finalmente se analiza y se toma el siguiente acuerdo en firme:

Se acuerda:

ACUERDO Nº14-24-2021 Sesión Ordinaria Nº24 del jueves 11 de marzo de 2021

La Junta Vial Cantonal conoce y analiza en su Sesión Ordinaria N°24, celebrada el día 11 de marzo 2021, que una vez conocida, analizada y discutida la Propuesta Presupuestaria se apruebe el PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO LIQUIDACIÓN 2020, por un monto total de ingresos de OCHENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL CINCUENTA Y CUATRO COLONES con 72/100 (¢86.013.054.72), para incluir y utilizar en el Presupuesto Liquidación 2020 el superávit correspondiente a la partida de ¢86.013.054.72 para la compra de MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO, específicamente la compra de un retroexcavador para las labores de mantenimiento vial que realiza el Departamento de Gestión Vial Municipal. Por tanto, se aprueba presupuestar debidamente estos recursos asignados a la Junta Vial Cantonal para fines de inversión en obra vial de los caminos cantonales de Poás y cumplir con lo requerido por la Contraloría General de la República; dicha aprobación se acordó en forma unánime y firme con tres votos. Comuníquese al Concejo Municipal para su conocimiento y ratificación. Se adjunta: Presupuesto Extraordinario Liquidación 2020.

Acuerdo Unánime y definitivamente aprobado.

MUNICIPALIDAD DE POAS PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

PROGRAMA III

	CLASIFICACIÓN DE	UNIDAD TECNICA DE
	GASTOS	GESTION VIAL CANTONAL
		LEY 8114
	TOTAL PRESUPUESTO	<u>¢</u> 86.013.054,72
5.03.02.01.5	BIENES DURADEROS	86.013.054,72
	MAQUINARIA, EQUIPO Y	
5.03.02.01.5.01	MOBILIARIO	86.013.054,72
5.03.02.01.5.01.01	Maquinaria y equipo de Produccion	86.013.054,72

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, retomando el oficio MPO-JVC-032-2021, por tanto, someto a votación de los regidores, la propuesta de la Junta Vial Cantonal con relación a los recursos de la liquidación de periodo 2020, para la compra de un retroexcavador en los términos que se citan. Sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

La regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: sí estoy de acuerdo en que lo aprobemos y luego cuando sea el proceso del análisis del Presupuesto Extraordinario con recursos de la liquidación, lo retomamos.

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: con base en el oficio MPO-JVC-034-2021 de la Junta Vial Cantonal y la recomendación para que, de los recursos del superávit libre del 2020 sean utilizados para la compra de maquinaria, con un retroexcavador, como lo indiqué



anteriormente, así como el informe técnico conocido el día de hoy con el oficio MPO-GVM-243-2021. Someto a votación en primera instancia la dispensa del trámite de comisión, segundo la aprobación del Presupuesto Extraordinario de la Junta Vial Cantonal en los términos expuestos, y sea este definitivamente aprobado su firmeza.

Se acuerda:

ACUERDO NO. 645-03-2021

El Concejo Municipal de Poás, conocido el oficio MPO-JVC-034-2021 mediante el cual presentan el Presupuesto Extraordinario sobre los recursos de la Liquidación Presupuestaria del 2020 de la Junta Vial Cantonal, y el oficio MPO-GVM-243-2021 mediante el cual se conoce el criterio técnico para la fundamentación de la adquisición del retroexcavador propuesto, por parte del Ing. José Julián Castro Ugalde, Gestión Vial/Unidad Técnica de ésta Municipalidad, **SE ACUERDA:** Avalar y aprobar la propuesta de la Junta Vial Cantonal, el Presupuesto Extraordinario de los recursos de la Liquidación del 2020 por la suma de ¢86.013.054.72 (ochenta y seis millones trece mil cincuenta y cuatro colones con 72/100), para incluir y utilizar con el superávit la compra de maquinaria, equipo y mobiliario, específicamente la compra de un retroexcavador para las labores de mantenimiento vial que realiza el área de Gestión Vial Municipal, el cual se detalla:

MUNICIPALIDAD DE POAS PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

PROGRAMA III

	CLASIFICACIÓN DE	UNIDAD TECNICA DE
	GASTOS	GESTION VIAL CANTONAL
		LEY 8114
	TOTAL PRESUPUESTO	<u>¢</u> 86.013.054,72
5.03.02.01.5	BIENES DURADEROS	86.013.054,72
	MAQUINARIA, EQUIPO Y	
5.03.02.01.5.01	MOBILIARIO	86.013.054,72
5.03.02.01.5.01.01	Maquinaria y equipo de Producción	86.013.054,72

Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 5) Se recibe oficio No. MPO-RHM-026-2021 de fecha 26 de marzo del 2021 firmado por la Licda. Carmen Viquez Alfaro, Gestora, Recursos Humanos, Municipalidad de Poás, dirigido a éste Concejo Municipal y al MBA. Heibel A. Rodríguez Araya, Alcalde Municipal, ambos de la Municipalidad de Poás, y dice textual: "Asunto: Reglamento de pago de dietas. Reciban un cordial saludo, en acuerdo No. 639-03-2020 dictado por Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No. 047-2021 celebrada el 23 de marzo del 2021, sobre la aprobación del Reglamento de pago de dietas Regidores Propietarios, Suplentes, Síndicos Propietarios, Suplentes del Cantón de Poás, realizo las siguientes observaciones:
 - Artículo 4°—Control de incapacidades y superposición horaria.
 - La Administración Municipal, por medio del Proceso de Recursos Humanos, ejercerá un control cruzado con la CCSS, el INS y las Declaraciones Juradas mensuales de cada uno de los miembros del Concejo Municipal, para comprobar que los miembros del Concejo Municipal cumplan con la normativa la hora de percibir las dietas:
 - a) Que el regidor o síndico y sus suplentes, no se encuentra incapacitado y su asistencia a la sesión del Concejo le permite percibir el pago de dieta correspondiente.
- b) Que al regidor o síndico no le aplica la restricción de superposición horaria.
- Cada miembro del Concejo Municipal entregará al titular de la Secretaría del Concejo Municipal declaración jurada en forma de formulario debidamente firmada, mensual, en la



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

última sesión del mes, en donde conste la no incapacidad o la incapacidad y si existe o no superposición horaria, en caso de los funcionarios públicos, en caso de tener dos o más cargos públicos.

En relación al artículo No. 4, es importante considerar, que la solicitud de esta información a la CCSS e INS es entregada únicamente de forma personal, o al patrono de la persona relacionada. Quedaría bajo la responsabilidad de cada miembro del Concejo entregar la boleta respectiva si se encuentra en periodo de incapacidad, de lo contrario, se debería indicar en este reglamento el proceder administrativo ante la omisión de esta información.

Considerar y dejar claro quién va a realizar las Declaraciones Juradas mensuales mencionadas, ya que este proceso de asistencia, información de incapacidades y de control de horario y viabilidad de las dietas para su debida certificación, es competencia de la Secretaria del Concejo Municipal.

Artículo 5º—Expedientes de Miembros del Concejo Municipal. El Proceso de Recursos Humanos de la Municipalidad de Poás manejará un expediente físico o digital de los regidores y síndicos propietarios y suplentes del Concejo Municipal. Cualquier información documental será custodiada en los expedientes, entre ellos las declaraciones juradas mensuales, información personal, embargo o pensiones, solicitud de pago por medio de cheques o solicitud de cuentas bancarias, entre otros considerados por la dependencia.

Según lo indicado en el artículo No. 5, no hay problema en que Recursos Humanos pueda llevar un expediente físico o digital de cada uno de los miembros de Concejo Municipal, pero si es importante considerar e indicar, que los documentos mencionados para estos expedientes deben ser suministrados por la Secretaría del Concejo a mi persona, considerando las competencias de cada departamento.

En virtud, de la operatividad efectiva de dicho reglamento y el poder llevar acorde las funciones y competencias de cada departamento el control necesario, agradezco que se pueda considerar mis observaciones para la revisión y cambios respectivos a dicho reglamento. De *igual forma, cuentan con mi colaboración de ser requerida.*"

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: sobre éste oficio, siendo que existe una moción sobre éste tema, lo retomamos en mociones y acuerdos.

6) Se recibe nota de fecha 26 de marzo del 2021 firmado por la MSc. Leticia Carranza Vargas, Directora Escuela Imas con el V°B° de Elena Arguedas Sánchez, Dirección Regional de Educación, Supervisora Circuito 07 Poás-MEP, dirigido a éste Concejo Municipal, y dice textual: En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación", y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación Imas de Poás, Alajuela, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1

Nombre Cédula

Jose Ramón Herrera Quesada 204980571

Ileana Solano Alvarado 205310152

Lorena Rojas Morera 109240098

Tern	a N°2
Nombre	Cédula
Leticia Chinchilla Valverde	107380253
Ana Lucía Nuñez Delgado	206520577
Ana Yensy Blanco Castro	205470440

Terns	a N°3
Nombre	Cédula



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

Andrea Salazar Segura	206120697
Vilma Araceli Bonilla Alvarado	801100786
Marianela Espinoza Ugalde	206060321

Tern	a N°4
Nombre	Cédula
Laura Vannesa Morera Murillo	206350739
Laura Patricia Espinoza Ramirez	205210557
Ana Magali Alvarado Porras	206040473

Terr	na N°5
Nombre	Cédula
Jennetthe Cisneros Bonilla	111810326
Melissa Espinoza Ramírez	205670466
María Teresa Rodriguez Chacón	203760890

Respetuosamente, solicito a los miembros del Concejo Municipal, el nombramiento de las personas que lideran cada terna. Son personas consolidadas en el quehacer de las Juntas de Educación y cuentan con todo mi reconocimiento. Debo indicar, además, que solo se incluye un hombre en las ternas, porque a los que se les consultó, no estuvieron de acuerdo por asuntos de trabajo y falta de tiempo. Adjunto hoja de delincuencia y copia de la cédula de cada una de *las personas propuestas en las ternas*."

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: conociendo la nota con antelación, solicitud de la Directora de la Escuela IMAS con el Visto Bueno de la Supervisora del Circuito Educativo 07 Poás, someto a votación de los regidores la dispensa de trámite de comisión; estando todos de acuerdo con la dispensa, someto a votación de los regidores la aprobación del nombramiento de los miembros de la Junta de Educación de la Escuela IMAS, a las personas que encabezan cada una de las ternas. Sea definitivamente aprobado su firmeza.

Se acuerda:

ACUERDO NO. 646-03-2021

El Concejo Municipal de Poás, una vez conocidas y analizadas las ternas presentadas por la Directora Leticia Carranza Vargas, Escuela Imas, San Pedro de Poás, **SE ACUERDA**: Nombrar a los señores José Ramón Herrera Quesada, portador de la cédula de identidad número 204980571; Leticia Lidieth del Carmen Chinchilla Valverde, portadora de la cédula de identidad número 206120697; Laura Vannesa Morera Murillo, portador de la cédula de identidad número 206350739 y Jeannette del Carmen Cisneros Bonilla, portadora de la cédula de identidad número 211810326, como miembros de la Junta de Educación Escuela IMAS, San Pedro de Poás. Asimismo, se les convoca por medio de la directora del Centro Educativo, para su juramentación el próximo martes 06 de abril del 2021 a las 6:00 p.m. en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, Municipalidad de Poás, cumpliendo con los protocolos de salud. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINTIVAMENTE APROBADO.**

7) Se recibe nota de fecha 25 de marzo del 2021 quien firma Rebeca Durán Gamboa, Presidente y Noelia Núñez León, Secretaria, dirigida a este Concejo Municipal, y dice textual: "Por este medio reciban un cordial saludo y a la vez de la manera más atenta nosotros la Asociación de Desarrollo Especifica Pro Mejoras de Caminos y Construcción de la Escuela de la Comunidad de Rincón de Carrillos de Poás, Alajuela, cédula jurídica 3-002-387224, le informamos que el día 29 de julio del 2018m, en el acta del Asamblea General ordinaria número 23, articulo 4,



se procedió a la elección de los miembros de la Junta Directiva, dicha junta se ha extendido por la situación de la Pandemia hasta setiembre de éste año.

A continuación, el detalle:

Rebeca Durán Gamboa, cédula 2-523-268 Presidente: Vicepresidente: Manuel Chaves Pitti, cédula 6-128-737

6 Tesorero: Jorge Humberto Arce Morales, cédula 2-425-211 7

Noelia Núñez León, cédula 2-567-105 Secretaria:

Vocal 1: Alexandra Meléndez González, cédula 2-521-265 8

Vocal 2: Hilda Castro Castro, cédula 5-108-108

Vocal 3: Tito Nazario Hernández Cubero, cédula 2-236-671 Fiscal: Lilliam Yaneth Chavez Chacón, cédula 6-271-039

Asimismo, les informo que cualquier información o notificación nos la pueden hacer llegar a nuestro correo electrónico aderinconcarrillos@yahoo.com o a la dirección 75 metros al este del Liceo de Carrillos Bajo de Poás, Urbanización Rafael María, casa amarilla."

14 15 16

17

18

19

20 21

1

2

3

4

5

9

10

11

12 13

> 8) Se recibe oficio No. SCM 381-2021 del Concejo Municipal, Municipalidad de Heredia; dirigido a los señores Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica; al Ministerio de Relaciones Exteriores, a los señores Comité Noruego del Nobel y a los Concejos Municipales del país, y dice textual: "Para su conocimiento y demás gestiones, transcribo acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° CERO SETENTA Y SIETE -DOS MIL VEINTIUNO, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el 22 de marzo del dos mil veintiuno, en el artículo V, el cual dice:

22 23 24

MOCIONES

25 26 27

28

29

30

31

1. Arq. Amalia Lucía Jara Ocampo – Dr. Edwin Mauricio Chacón Carballo – Juan Daniel Trejos Avilés – Maritza Segura Navarro – Regidores Propietarios Asunto: Apoyo a la nominación del Movimiento Scout (OMMS) y a la Asociación Mundial de Guías y Guías Scouts (AMGS) para el Premio Nobel de la Paz 2021.

Texto de la moción:

MOCIÓN PARA QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL SE MANIFIESTE A FAVOR DE LA NOMINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL MOVIMIENTO SCOUT Y LA ASOCIACIÓN MUNDIAL DE GUÍAS Y GUÍAS SCOUTS PARA EL PREMIO NOBEL DE LA PAZ **CONSIDERANDO:**

32 33 34

35

36 37

38 39

40

41 42

43

44

45

46

47 48

49

50

- 1. Que el Movimiento Guías y Scouts Mundial nace gracias al británico Robert Baden-Powell, militar y escritor, quien organizó un campamento experimental para jóvenes en 1907, en la Isla Brownsea, Inglaterra, el cual tuvo tanto éxito, que fue el inicio de lo que hoy representa el movimiento juvenil más grande del mundo.
- 2. Que a la fecha hay más de 40 millones de Scouts, jóvenes y adultos de ambos sexos, en más de 200 países y territorios y más de 500 millones de personas han pertenecido la Movimiento
- 3. Que este movimiento fomenta la formación integral del individuo mediante el servicio voluntario, el trabajo en equipo, el respeto, el deber hacia los demás y el contacto con la naturaleza, así como la hermandad mundial, independientemente de credos religiosos, ideologías políticas, culturas y costumbres.
- 4. Que el Programa Mensajeros de Paz del Movimiento Guías y Scout, a lo largo de los últimos 10 años, ha promovido que los jóvenes de todo el mundo lleven a cabo más de 16 millones de proyectos y acciones locales enfocadas en el bienestar a nivel nacional, regional y mundial.
- 5. Que a Costa Rica el Movimiento Scout llegó en 1915 y desde esa fecha se estima que casi un millón de costarricenses, han formado parte en algún momento de sus vidas y que entre ellos se encuentran una gran cantidad de figuras relevantes del país, tales como Presidentes de la República y Beneméritos de la Patria, destacados en los campos de las ciencias, las bellas artes, el deporte, las empresas, la política y la vida nacional.



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

- 6. Que mediante la Ley 8993 del 14 de setiembre de 2011, se declara a la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica como institución Benemérita de la Patria por sus importantes aportes a la sociedad costarricense.
 - 7. Que la Ley 3992 establece la normativa de Cooperación del Estado a la Asociación de Scouts, y la Ley 5107, autoriza al Poder Ejecutivo, Instituciones Autónomas, Semiautónomas y Municipalidades a contribuir económicamente con dicha Asociación.
 - 8. Que en Costa Rica actualmente esta Asociación cuenta con casi 19.000 miembros activos, con presencia en el 100% de los cantones y en el 50% de todos los distritos del país.
- 9. Que la provincia de Heredia cuenta con 34 grupos y solo el Cantón Central tiene 12 de ellos distribuidos en las siguientes comunidades:
 - Urbanización La Esperanza (Grupo 4)
 - Heredia (Grupo 11)
 - Cubujuquí (Grupo 16)
 - María Auxiliadora ((Grupo 62)
 - La Aurora (Grupo 67)
 - Los Lagos (Grupo 79)
 - Unbound, Guararí (Grupo 105)
 - Barreal (Grupo 125)
 - San Francisco (Grupo 127)
 - Barrio Santísima Trinidad (Grupo 233)
 - Mercedes Norte (Grupo 254)
 - UNA, Heredia (Grupo 273)
 - 10. Que Heredia se ha distinguido por contar con una excelente trayectoria de sus grupos, en cuanto a la elaboración de proyectos y proyección de líderes a nivel nacional, tal es el caso de los señores Luis Martínez, Ricardo Martínez (qdDg), Ana Bety González, Lizbeth Alfaro, Jose Alfredo Murillo (qdDg) y el actual Presidente de Guías y Scouts de Costa Rica, Francisco Herrera, entre otros.
 - 11. Que la diputada noruega del Partido de la Libertad Solveig Schytz presentó la nominación para el Premio Nobel de la La Paz a la Organización Mundial del Movimiento Scout (OMMS) y a la Asociación Mundial de Guías y Guías Scouts (AMGS), en reconocimiento por las innumerables contribuciones del guidismo y el escultismo en la creación de mejores sociedades en el mundo.
 - 12. Que Costa Rica es uno de los países que históricamente han brindado más apoyo al Movimiento y que el Cantón Central de Heredia en específico, se ha visto beneficiado de múltiples formas por la colaboración recíproca de los 12 grupos con que contamos en cuanto a atención de emergencias, de eventos masivos, cierres de vías, logística para lo colocación de los escudos azules y actividades recreativas en general.

POR TANTO:

Mocionamos para que este honorable Concejo Municipal acuerde lo siguiente:

- 1. Manifestar de manera categórica, nuestro apoyo a la nominación del Movimiento Scout (OMMS) y a la Asociación Mundial de Guías y Guías Scouts (AMGS) para el Premio Nobel de la Paz 2021, por su contribución altruista y desinteresada a la humanidad en la construcción de un mundo mejor, por medio de la formación de valores y escultismo en los niños y jóvenes.
- 2. Se transcriba este acuerdo y se envíe a la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, así como al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Comité Noruego del Nobel.
- 3. Se remita este acuerdo a todos los Concejos Municipales del país y se les exhorte para que se manifiesten en apoyo a dicha nominación.
- 4. Que se dispense de trámite de comisión y se tome acuerdo en firme.
- **ACUERDO 17.**
- ANALIZADA LA MOCIÓN PRSENTADA POR LA ARQ. AMALIA LUCÍA JARA
- 52 OCAMPO, EL DR. EDWIN MAURICIO CHACÓN CARBALLO, EL SEÑOR JUAN



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

DANIEL TREJOS AVILÉS Y LA SEÑORA MARITZA SEGURA NAVARRO, REGIDURÍAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. MANIFESTAR DE MANERA CATEGÓRICA, NUESTRO APOYO A LA NOMINACIÓN DEL MOVIMIENTO SCOUT (OMMS) Y A LA ASOCIACIÓN MUNDIAL DE GUÍAS Y GUÍAS SCOUTS (AMGS) PARA EL PREMIO NOBEL DE LA PAZ 2021, POR SU CONTRIBUCIÓN ALTRUISTA Y DESINTERESADA A LA HUMANIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN MUNDO MEJOR, POR MEDIO DE LA FORMACIÓN DE VALORES Y ESCULTISMO EN LOS NIÑOS Y JÓVENES.
- B. TRANSCRIBIR ESTE ACUERDO Y SE ENVÍE A LA ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA, ASÍ COMO AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y AL COMITÉ NORUEGO DEL NOBEL.
- C. REMITIR ESTE ACUERDO A TODOS LOS CONCEJOS MUNICIPALES DEL PAÍS Y SE LES EXHORTE PARA QUE SE MANIFIESTEN EN APOYO A DICHA NOMINACIÓN.
- D. DISPENSAR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN. ** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."
- 9) Se recibe oficio No. SCMT-201-2021 de fecha 25 de marzo 2021 del Concejo Municipal, Municipalidad de Tarrazú, dirigido a los señores diputados y diputadas, Asamblea Legislativa y Concejos Municipales del país, y dice textual: "Para los fines correspondientes le transcribo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Tarrazú, en Sesión Ordinaria 047-2021, celebrada el día veinticinco de marzo del dos mil veintiuno, donde se acuerda:
 - "ACUERDO #9: El Honorable Concejo Municipal de Tarrazú, apoya en todos los extremos el oficio Ref. 1522/2021, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Belén, donde transcriben el acuerdo tomado en la sesión ordinaria No. 15-2021, celebrada el 09 de marzo del 2021, capítulo VII, artículo 22, donde se solicita a los 57 Diputados de la República de Costa Rica que se le apliquen los procedimientos legales de vía rápida para la aprobación del Proyecto de Ley N° 22206, denominado PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."
- 10) Se recibe oficio No. AL-CPECTE-C-343-2021 de fecha 25 de marzo del 2021 de la Asamblea Legislativa, el cual dice: "En días pasados se les solicitó su criterio sobre el texto dictaminado del Expediente N° 22161: "LEY PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CREATIVA Y CULTURAL", en el Decreta de dicho texto contenía un error en el artículo 11, el cual se debe leer de la siguiente manera:
 - ARTÍCULO 11- Financiamiento creativo
 - El Sistema de Banca para el Desarrollo apoyará el financiamiento a los emprendimientos culturales y creativos, mediante instrumentos financieros y asesoría técnica para la empresariedad diseñados para el impulso de la industria cultural y creativa.
 - Asimismo, el Consejo Nacional de Economía Creativa y Cultural identificará otros mecanismos alternativos de financiamiento, apalancamiento, comercialización y apoyo con el fin de promover los emprendimientos creativos y culturales. Con este fin, sugerirá las reformas a la normativa reglamentaria y legal que considere pertinente."
- La Secretaria de éste Concejo hizo llegar, vía correo electrónico, el proyecto de ley completo, para su análisis y lo que corresponda.
- 11) Se retoma el oficio No. MPO-JVC-032-2021 de fecha 15 de marzo del 2021 de la Junta Vial Cantonal, firma Ing. José Julián Castro Ugalde, Director Unidad Técnica y Gestión Vial Municipal, y MBA. Heibel Rodriguez Araya, Alcalde Municipal, dirigido a éste Concejo, en lo interesa, únicamente un proyecto que quedó pendiente; que dice:

"CASO 3

Boleta de inspección TM-2615



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

Costo material y transporte: $\mathcal{C}450.500.00$ Costo Total con mano de obra: $\mathcal{C}723.500.00$

Solicitante: Asociación de Desarrollo Integral El Sitio

Dirección: Calle El Sitio, Distrito San Rafael

Asunto: Solicitud de Proyecto Participativo (materiales para la construcción de cunetas

hidráulicas).

Una vez revisado y valorado el caso se resuelve:

ACUERDO Nº07-24-2021 Sesión Ordinaria Nº24 del jueves 11 de marzo de 2021

La Junta Vial Cantonal acuerda en su Sesión Ordinaria N°24, celebrada el día 11 de marzo 2021, que una vez conocido el caso expuesto, correspondiente a la solicitud de la Asociación de Desarrollo Integral El Sitio, recibida el 09 de marzo 2021, quien solicita: "un Proyecto Participativo para solicitar materiales para la construcción de cuneta y losa de concreto, 100 metros sur del antiguo Súper Pipo".

De lo anterior, la Junta Vial Cantonal **ACUERDA**: que una vez valorado el caso, resuelve **APROBAR** la solicitud de <u>materiales para la construcción de 20 ml de cuneta hidráulica y losa de acceso en 5ml</u>, cuyo costo aproximado de materiales y transporte a la dirección señalada es *de C450.500.00*, *con un costo de mano de obra ap*ortada por el solicitante de C273.000.00, para un **COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE C723.500.00**.

Igualmente, indica al Departamento de Gestión Vial coordinar dicho proyecto con la Asociación de Desarrollo Integral El Sitio. Lo anterior; en el momento en que se disponga de los recursos y disponibilidad presupuestaria, una vez validado y aprobado por el Concejo Municipal para la firma del PROYECTO PARTICIPATIVO. Acuerdo Unánime y definitivamente aprobado."

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: Aclarar que en este proyecto participativo, sí estaría haciendo aporte la Asociación de Desarrollo, entonces si están de acuerdo someterlo a votación. Estando todos de acuerdo, someto a votación la dispensa de trámite de comisión, estando de acuerdo con la dispensa someto a votación de los regidores aprobar el proyecto participativo en los términos expuestos. Sea definitivamente aprobado su firmeza.

 Se acuerda:

ACUERDO NO. 647-03-2021

El Concejo Municipal de Poás, basados en el oficio MPO-JVC-032-2021 de la Junta Vial Cantonal, sobre "un Proyecto Participativo para solicitar materiales para la construcción de cunetas y losa de concreto, 100 metros sur del antiguo super Pipo", aprobado por la Junta Vial Cantonal; SE ACUERDA: PRIMERO: Aprobar CASO NO. 3 como se indica:

"CASO 3

Boleta de inspección TM-2615

Costo material y transporte: C450.500.00Costo Total con mano de obra: C723.500.00

Solicitante: Asociación de Desarrollo Integral El Sitio

Dirección: Calle El Sitio, Distrito San Rafael

Asunto: Solicitud de Proyecto Participativo (materiales para la construcción de cunetas hidráulicas).

Por lo anterior, solicitar al Departamento de Gestión Vial Municipal coordinar el proyecto participativo, "un Proyecto Participativo para solicitar materiales para la construcción de cunetas y losa de concreto, 100 metros sur del antiguo super Pipo", así como programar e iniciar trabajos en el momento en que se disponga de los recursos y disponibilidad presupuestaria, SEGUNDO: Autorizar a la Administración de ésta Municipalidad a firmar el convenio, el cual se detalla:

PROYECTO PARA LA EJECUCION DE OBRAS VIALES CON PARTICIPACION COMUNAL Y MUNICIPAL.

Fecha	15 marzo 2021



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

Boleta #	TM-2615
Actores	Municipalidad de Poás – Depto. Gestión Vial Municipal y
Involucrados	ADI El Sitio
Proyecto	Construcción de cunetas en 20 ml y losa de acceso 5ml
Ubicación	Distrito San Rafael, Calle El Sitio
Proyecto	
Proyecto Participativo	

Considerando:

- 1. Que la Municipalidad de Poás trabaja con las comunidades bajo la modalidad de proyectos participativos.
- 2. Que, con el fin de proporcionar un adecuado encause de aguas pluviales en el camino.
- 3. Que la Asociación de Desarrollo Integral El Sitio, está en la mayor disponibilidad de desarrollar el presente proyecto participativo, mismo que firma como responsable por el uso correcto de los recursos públicos que aquí se comprometan.
- 4. Que la Junta Vial Cantonal mediante el Acuerdo NO.07-24-2021, aprobó realizar el presente Proyecto Participativo, en su Sesión Ordinaria N°24-2021 celebrada el día 11 marzo del año en curso.
- 5. Que el Concejo Municipal mediante el Acuerdo NO. 647-03-2021, aprobó realizar el presente Proyecto Participativo, en su Sesión Ordinaria N° 048-2021 celebrada el día 29 de marzo del año en curso, en ese mismo acto autorizó al Alcalde Municipal a la firma del presente convenio.

Por lo tanto:

Este proyecto tiene como fin mejorar, mantener y conservar el camino, incorporando la participación ciudadana junto con la Institución.

Cláusulas del Proyecto:

• PRIMERA: EL PROYECTO

El proyecto consiste en la Construcción de Construcción de cunetas de 20 ml y losa de acceso 5ml. Esta construcción debe cumplir con el diseño y lineamiento indicados por el Ingeniero de la UTGVM, mismos que serán incorporados en el expediente respectivo.

• SEGUNDA: EL PLAZO

El proyecto deberá realizarse en un plazo estimado de 5 días. Sin embargo, cuando se realice con maquinaria y mano de obra municipal, estará sujeta a la disponibilidad y la programación de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, por lo que los plazos de ejecución y finalización del proyecto pueden variar.

• TERCERA: MANO DE OBRA

Con relación a la mano de obra, se aportará por parte de la Asociación de Desarrollo Integral El Sitio. Se debe comprobar que la mano de obra es calificada con la capacidad de entender y construir la obra vial indicada en este documento, apegándose al diseño, conservando la estética y acabado final de la obra, comprobación que deberá ser realizada por la UTGVM.

• CUARTA: RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PROYECTO PARTICIPATIVO

En caso de que se incumpla y/o utilice los recursos municipales de manera distinta a la indicada en este proyecto, esta Unidad Técnica no procederá con el acuerdo de ningún otro proyecto adicional al vigente y se tomarán medidas correctivas para el presente proyecto participativo, además de gestionar lo que legalmente proceda para resarcir los daños ocasionados a la Hacienda Municipal.

• QUINTA: ENTREGA DE MATERIALES.

Una vez que se firme este documento por ambas partes, se debe solicitar la entrega de materiales con anticipación, al menos 3 días antes de iniciar el proyecto; además se requiere que, al momento de la entrega por parte de la Municipalidad, se encuentre como mínimo una persona debidamente autorizada por medio de una carta firmada y copia de la cédula del responsable del proyecto participativo, que también esté disponible para descargar y almacenar los materiales. Si al momento de entregar dichos materiales no se encuentra una persona responsable de recibirlos, descargarlos y almacenarlos, todo el material se devolverá al Plantel Municipal. Por lo cual, si desean obtenerlos nuevamente, deberán retirarlos en el mencionado plantel ubicado en la comunidad El Imas en



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

horario de 6:00am a 2:00pm por cuenta propia del solicitante, entendiendo que deberán aportar su propio transporte y personal para dicho retiro.

• SEXTA: ZONAS DE TRABAJO.

Se requiere que los trabajos realizados en la vía pública estén debidamente señalizados y los trabajadores con sus respectivos chalecos reflectivos. Además, concluida la obra debe quedar la vía pública libre de escombros, basura o residuos de materiales de construcción.

• SÉPTIMA: PRESTAMO DE BATIDORA.

En el caso de que exista la disponibilidad de aportar la batidora por parte de la Municipalidad, esta debe retirarse por la parte solicitante o una persona autorizada por medio de una carta y copia de la cédula del responsable del proyecto participativo en el Plantel Municipal de Imas y Para el retiro, tanto de la batidora, como cualquier herramienta o equipo solicitado, se debe de llenar una boleta de control de salida y de igual manera deberá devolverse en este lugar, en igual o mejor condición de cómo se entregó. Asimismo, todo el combustible, engrase y aceite que necesite la máquina durante el proyecto, debe ser provisto por el solicitante. Además, al momento de entregarse la batidora, el interesado deberá solicitar al bodeguero que encienda y revise que la maquina esté en adecuado funcionamiento, dado que cualquier desperfecto que la batidora sufriese por la manipulación, traslado y bodegaje durante el proyecto deberá ser asumido y reparado por el solicitante. El responsable del proyecto deberá solicitar una boleta de devolución satisfactoria, caso contrario se deben especificar los daños y debe estar firmada por algún funcionario de la Unidad Técnica Vial.

• OCTAVA: SOBRANTE

En caso de que, después de concluir los trabajos objeto de este convenio, hayan sobrado materiales, los mismo deberán ser devueltos al Municipio con su respectiva boleta, pero, también a iniciativa del responsable del proyecto, se podrá tramitar una adenda a este convenio para un mayor aprovechamiento de la comunidad

Compromiso adquirido entre las partes:

1. Municipalidad de Poás se compromete a colaborar con lo indicado en la siguiente tabla:

Unidad	Material, maquinaria o mano de obra
25	Sacos de cemento
$3m^3$	Piedra cuarta
$1m^3$	Lastre fino
$2m^3$	Arena
1	transporte de los materiales hacia el proyecto

Lo anterior con el propósito de <u>Construcción de cunetas de 20 metros lineales y losa de acceso de 5ml.</u> Según la valoración técnica del Ingeniero de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, en donde la dosificación recomendada para la mezcla de concreto debe de ser a razón de 1:2:3 para una resistencia a la compresión a los 28 días de 210 kg/cm2, comprendiendo 3 medidas de piedra, 2 medidas de arena y 1 medida de cemento por cada ciclo de concreto que se realice.

2. Ariel Oviedo Porras, con cédula de identidad 2-0693-0632 en calidad de representante y vecino se compromete a almacenar, a cuidar, así como darle el uso correcto y adecuado a los materiales entregados por la Municipalidad de Poás, acatando las recomendaciones para el trabajo por el Ing. José Julián Castro Ugalde; también se especifica el compromiso para aportar la hidratación diaria del concreto construido durante 28 días naturales, con el fin de proteger el concreto y lo indicado en la siguiente tabla:

Unidad	Material, maquinaria o mano de obra
1	Batidora
1	Back Hoe para la excavación y colocación
6	Varillas #3
6	Reglas 1x3x4
4	Zinc segunda
1	Mano de obra calificada (sugerencia de 3 peones y 1 albañil)

Deberá quedar plasmada en el convenio la firma del interesado y/o responsable, el Coordinador del área de Gestión Vial/Unidad Técnica y del Alcalde Municipal de la Municipalidad de Poás. Votan



a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3 4 5

2

ARTÍCULO NO. VI **INFORME DE COMISIONES**

6 7 8

I. INFORME DE COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

9 10

INFORME DE COMISION DE JURÍDICOS

11 12

Reunión realizada el día Miércoles 24 marzo de 2021, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Poás, al ser las dieciséis horas.

13 14 15

Miembros presentes: Tatiana Bolaños Ugalde, presidente, Marvin Rojas Campos, Secretario y Marco Vinicio Valverde Solís.

16 17 18

19

Asesores presentes: Lic. Ronald Ugalde Rojas, Auditor; Lic. Horacio Arguedas Orozco, Asesor Legal Institucional; Lic. Carlos Chaves Ávila, Gestión Financiera Tributaria; y el MBA. Heibel Rodríguez Araya, alcalde Municipal.

20 21

ARTÍCULO NO. I

22 23 Se conoce el oficio MPO-196-2019, del 12 noviembre 2019, por parte del Lic. Carlos Chaves Ávila 24 de Gestión Financiera Tributaria de ésta Municipalidad.

25 26

27

28 29

PUNTO UNICO: ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUE Y ZONAS VERDES DEL CANTON DE POAS.

Se procede a hacer una revisión de los artículos propuestos, y se sugiere modificar la redacción de los siguientes artículos, 7, 8, y cambiar el orden del artículo 9, para que quede al final con el número 30

Quedando la redacción de dicho reglamento de la siguiente manera.

32 33

31

REGLAMENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES DEL CANTÓN DE POAS CAPÍTULO I

34 35

Disposiciones generales

36 37 38

39

40

41

42

43 44 Artículo 1º—Objeto. El presente reglamento tiene por objeto establecer el servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes que brinda la Municipalidad de Poás, regular su funcionamiento y el cobro de la tasa correspondiente, de conformidad con el artículo 83 del Código Municipal.

Artículo 2º—Definiciones. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- Cantón: El Cantón de Poás.
- Concejo Municipal: El Concejo Municipal de la Municipalidad de Poás.
- Estudios Tarifarios: Elaborado por el área de Gestión Financiera Tributaria.
- Municipalidad: La Municipalidad de Poás.

45 46 47

48

Parque: Todo terreno de uso público, destinado por la municipalidad para el esparcimiento o recreación de sus habitantes o entregado por ley para ese fin, incluye parques, plazas, plazoletas, pasajes y bulevares, parques infantiles, áreas de recreación activa, pasiva y el mobiliario urbano.

49 50 51

Parque Municipal: Todo terreno de uso público, destinado por la municipalidad para el esparcimiento o recreación activa o pasiva, de sus habitantes, de acuerdo al uso para el cual fueron entregados por ley para y según el fin con el cual fueron diseñados.

52 53 Parque Infantil: Área acondicionada y destinada prioritariamente para el disfrute de infantes.



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

- Zona Verde: áreas, jardines o terrenos públicos existentes entre la línea de construcción de los inmuebles ubicados en la jurisdicción del cantón y la vía pública o como parte de ella.
- Áreas de recreación activa: Los parques destinados al esparcimiento, mediante la realización de actividades físicas como juegos y deportes, contendrán mobiliario urbano destinado a tales actividades físicas como juegos y deporte, permitiendo la realización de actividades que fomenten el ejercicio físico y mental. Dichas áreas deben ser diseñadas primordialmente para el disfrute de infantes, niños jóvenes y adultos.
- Área de recreación pasiva: Las áreas destinadas a la recreación pasiva mediante la contemplación de áreas verdes, jardines o la conservación, contendrán mobiliario urbano destinado a tales fines, permitiendo la realización de actividades que no alteren en gran medida la paz y la tranquilidad de estos lugares. Dichas áreas deben ser diseñadas primordialmente para el disfrute de adultos mayores.
- Mobiliario Urbano: Son parte del mobiliario urbano, todos aquellos elementos que se encuentran destinados para el disfrute general de todos los usuarios tales como: bancas, ranchos, basureros, contenedores de material reciclable, bebederos, fuentes de agua, faroles, luminarias, rótulos, reflectores, gabinetes especiales, señalizaciones, obras de arte, monumentos, estatuas y juegos infantiles
- Tarifa: Tasa.
- Tasa: Tributo que tiene como hecho generador, la prestación del servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes.

Artículo 3º—Obligaciones de los habitantes del cantón. Los habitantes del Cantón de Poás, tendrán las siguientes obligaciones respecto a los parques y zonas verdes ubicados dentro de su jurisdicción:

- a) Utilizar los parques y áreas públicas en las actividades de esparcimiento recreación para las cuales fueron concebidas esas áreas o de acuerdo con su estructura o diseño.
- b) Procurar su limpieza y la conservación de las plantas, animales, monumentos y demás estructuras situados en ellos.
- c) Pagar la tasa correspondiente por mantenimiento de parques y zonas verdes del cantón, de acuerdo con las reglas establecidas en el capítulo TERCERO de este Reglamento.

Artículo 4º—Prohibiciones.

Está prohibido en los parques y áreas verdes del cantón:

- a) Hacer actividades comerciales o de cualquier tipo, que no hayan sido autorizadas previamente por la Municipalidad.
- b) Destruir las plantas, árboles o arbustos plantados en ellos.
- c) Destruir los monumentos y las obras de infraestructura o equipamiento urbano existentes en ellos.
- d) Maltratar los animales domésticos o silvestres que se encuentren en ellos.
- e) Utilizar sus estructuras (quioscos, asientos, fuentes, basureros, postes de alumbrado, etc.) para usos distintos a aquellos para los cuales fueron diseñados.
- f) Pegar propaganda de cualquier tipo en árboles, postes de alumbrado, monumentos y demás estructuras ubicados en ellos.
- g) Realizar en ellos, actividades prohibidas por la ley o contrarias a la moral y las buenas costumbres.
- h) Consumir en ellos, drogas o bebidas alcohólicas.
- i) Tirar basura en estructuras o sitios que no estén destinados específicamente a ese fin.
- j) Realizar construcciones temporales o permanentes en las zonas verdes, o utilizarlas para ubicar en ellas materiales de construcción o desechos de cualquier tipo.

CAPÍTULO II

Del servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes

Artículo 5º—Del mantenimiento. Se entiende por mantenimiento de parques y zonas verdes, aquella actividad técnica o artesanal, así como su costo financiero, que realiza la Municipalidad de Poás por medio del Departamento Gestión Ambiental, para la atención, cuido y protección de las áreas públicas indicadas en este reglamento.



2

3

4

5

6

7

8 9

10

11

12 13

14 15

16

17 18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28 29

30

31

32

33

34

35

36

3738

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 6º—Actividades incluidas. El servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes incluye las siguientes actividades:

- a) Riego de jardines, maceteros y plantas.
- b) Limpieza y recolección de desechos sólidos.
- c) Mantenimiento, restauración, construcción o reconstrucción de la infraestructura propia de dichas áreas, tales como quioscos, asientos, monumentos, fuentes, alumbrado, accesos, etc.
- d) Control de malezas y poda de árboles, plantas ornamentales y zacate.
- e) Cualquiera otro tendiente a garantizar la belleza escénica, la seguridad y el pleno disfrute de esas áreas

CAPÍTULO III

De la tasa y del procedimiento de cobro

Artículo 7º—Tasa. Para el mantenimiento de los servicios indicados en el capítulo anterior, la municipalidad cobrará una tasa a todos los propietarios de bienes inmuebles del cantón, que se fijará tomando en cuenta el costo real de dichos servicios, más un diez por ciento para su desarrollo. DICHA TASA SE COBRARÁ DE MANERA QUE SEA DISTRIBUIDA ENTRE TODOS LOS SUGETOS PASIVOS PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES, INSCRITOS EN LA JURISDICCION DEL CANTON, DE MANERA PROPORCIONAL, según el inventario de parques y áreas públicas que exista en cada uno de ellos.

Artículo 8°—Fijación de la tarifa. Corresponde al Concejo Municipal fijar la tarifa de dicho servicio. Para ello se sustentará en el estudio que realice el área de Gestión Financiera Tributaria EN CONJUNTO CON EL AREA DE GESTION AMBIENTAL, en el cual deberán considerarse los costos que demande la prestación del servicio en los siguientes rubros:

- a) Remuneraciones: Salarios y cargas sociales.
- b) Servicios: mantenimiento de equipo, seguros, pago de otros servicios públicos como agua y electricidad, servicios contratados a empresas, etc.
- c) Materiales y suministros: combustibles, herramientas, materiales y otros.
- d) Maquinaria y equipo: equipo destinado para trabajos de mantenimiento y mejora
- e) Gastos administrativos: porcentaje establecido por La Institución.
- f) Dicha fijación tarifaria deberá hacerse al menos una vez al año y de previo a su aprobación definitiva, deberá someterse a consulta pública no vinculante por espacio de diez días hábiles.

Artículo 9.—**Sujeto pasivo del cobro**. El sujeto pasivo de la obligación tributaria, serán todos los propietarios de bienes inmuebles inscritos en la jurisdicción del Cantón de Poás, se cobrará en proporción al valor de la propiedad.

Artículo 10. —Plazo de la tarifa y forma de pago. La tarifa o tasa por el servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes será anual y se cobrará por trimestres vencidos. El cobro se efectuará en el mismo recibo con el que se cancelan las demás obligaciones tributarias del contribuyente.

Artículo 11.—Vigencia de la tarifa. La tarifa o tasa por el servicio de mantenimiento de parques y áreas verdes empezará a regir treinta días después de su publicación definitiva en el Diario Oficial.

42 **POR TANTO SE ACUERDA:**

- 43 **ACUERDO 01**.
- 44 Recomendar al Concejo Municipal, acoger la recomendación de reglamento para Mantenimiento
- de Parque y Zonas Verdes deL Cantón de Poás, anteriormente expuesto. **ACUERDO UNANIME**
- 46 Y EN FIRME."
- 47 **ACUERDO 02**
- 48 Recomendar al Concejo Municipal, solicitar a la administración presentar una propuesta de estudio
- 49 tarifario ante el Concejo Municipal, contemplando la normativa legal en materia de tarifas y el
- 50 presente reglamento, tendiente a aplicarla en el Mantenimiento de Parques y Zonas verdes del
- Cantón, para que sea analizada por el Concejo Municipal, que el mismo considere todos los parques
- 52 y zonas verdes pertenecientes a la municipalidad, para el estudio y trámite correspondiente.
- 53 ACUERDO UNANIME Y EN FIRME.



COMENTARIOS

1 2

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: quisiera hacer una observación, resulta que cuando vimos este reglamento yo no había revisado el reglamento de tarifas, que se aprobó en el 2018, y ese reglamento en el artículo 6, dice: "...en relación con los servicios de mantenimiento de parques y zonas verdes y limpieza de vías públicas, las tarifas se fijarán proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según la medida lineal del frente a la propiedad, entorno a los demás servicios la Municipalidad fijará las tarifas considerando los parámetros tendientes al idóneo cumplimiento de la prestación..". Y ahora con éste reglamento que analizamos está basado en el Código Municipal, según se indica en el artículo 83 que dice en el párrafo cuarto: "Además, se cobrarán tasas por los servicios y el mantenimiento de parques, zonas verdes y sus respectivos servicios. El cálculo anual deberá considerar el costo efectivo invertido más el costo de la seguridad que desarrolle la municipalidad en dicha área y que permita en disfrute efectivo. Dicho monto se incrementará en un diez por ciento (10%) de utilizada para su desarrollo; tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad. O sea, lo que quiere decir, que en el reglamento se indica que se hará de acuerdo a los metros lineales, me refiero al reglamento de tarifas, y en este artículo 83 indica que se hará según el valor de la propiedad. Me parece que para efectos de poder aclarar esta situación lo conveniente, o al menos mi recomendación sería, que la Administración haga las averiguaciones legales para ver como proceder en este caso.

La regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: nosotros cuando analizamos éste reglamento, hablamos de este tema y me parece que ya lo habíamos visto, el hecho que en el reglamento de tarifas no esté correcto, significa que tenemos que retomarlo y cambiarlo; y otro asunto es, como siempre ha sucedido, el Asesor Legal no emitió el criterio, llegó sin un criterio por escrito, entonces que difícil trabajar así, vuelvo e insisto y repito es muy difícil trabajar así, entonces perdemos una tarde analizando un tema, él llega y dice algunas cosas, poco coherentes y relevantes al respecto, y ahora resulta que hay un tema que no se contempló. No sé como usted decidan, pero me parece que éste reglamento de parques se puede votar y luego retomar el reglamento de las tarifas de acuerdo a lo que indica la ley.

El regidor Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: en este caso, como lo indica el Código Municipal y al ser una normativa, una ley está sobre el reglamento, no hay nada más que discutir, hay que aplicar lo que dice el Código que sería basado a la propiedad, y luego podemos modificar el Reglamento de Tarifas como lo indica la compañera Tatiana Bolaños, tomando en cuenta que está la ley sobre un reglamento.

El Alcalde Municipal Heibel Rodriguez Araya comenta: coincido totalmente con el regidor Marco Vinicio Valverde, es más si el reglamento de tarifas, en el código viejo, se permitía hacer por metro lineal y el código fue modificado, entonces obviamente el Código Municipal vigente prevalece, a mi me parece que se podría votar sobre el Reglamento de Parques..., de todas manera hay que empezar a trabajar el tema tarifario, lo que se votaría es el Reglamento y luego elaborar el modelo tarifario, y retomar el Reglamento de Tarifas, porque en este caso, está claro que hay una tarifa que se indica mal en ese reglamento. Pero en todo caso, por jerarquía de las normas, el Código es superior sobre un reglamento, que quedó obsoleto al modificarse ese artículo.

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: Sí, en este Reglamento de Parques, está acorde con lo que establece el Código Municipal, así lo dejamos, pero en el Reglamento de Tarifas es donde tenemos la discrepancia en el artículo 6.

51 El Alcalde Municipal Heibel Rodriguez Araya, comenta: está claro, que la nueva versión del

Reglamento para el cobro de servicios, está basado en el Código Municipal, entonces esa parte



estaría bien, lo que es evidente es que ahora hay que revisar el Reglamento de Tarifas y adecuarlo a la nueva condición del Código, no afectaría en éste.

2 3 4

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: de acuerdo al análisis, lo someto a votación o prefieren que se haga la aclaración al respecto.

5 6 7

La regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: por mi parte, someterlo a votación de una vez. Y por parte del regidor Marco Vinicio Valverde, también estaría de acuerdo en votarlo de una vez.

8 9 10

11

12

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, de acuerdo al análisis, someto a votación de los regidores el Informe de Comisión de Asuntos Jurídicos, y por ende la aprobación del Reglamento de Parque..., en los 'términos expuestos con sus considerandos y recomendaciones, de dicha comisión.

13 14 15

La Vicepresidenta Municipal Gloria E. Madrigal Castro, comenta: mi voto es negativo y justifico

16 17 18

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: quedando con cuatro votos a favor. Definitivamente aprobado su firmeza.

19 20 21

22 23

24

25

26

Se acuerda:

ACUERDO NO. 648-03-2021

El Concejo Municipal de Poás, basado en el Informe de Comisión permanente de Asuntos Jurídicos, SE APRUEBA: PRIMERO: El Informe de Comisión en los términos expuestos. SEGUNDO: Aprobar el Reglamento para el Mantenimiento de Parque y Zonas Verdes del Cantón de Poás, el cual se detalla:

27 28 29

REGLAMENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES **DEL CANTÓN DE POAS** CAPÍTULO I

30

36

37

38 39

40

41

42 43

44

45

46 47

48 49

50

51

52 53

Disposiciones generales

31 Artículo 1º—Objeto. El presente reglamento tiene por objeto establecer el servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes que brinda la Municipalidad de Poás, regular su 32 33 funcionamiento y el cobro de la tasa correspondiente, de conformidad con el artículo 83 del Código 34 Municipal. 35

Artículo 2º—Definiciones. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- Cantón: El Cantón de Poás.
- Concejo Municipal: El Concejo Municipal de la Municipalidad de Poás.
- Estudios Tarifarios: Elaborado por el área de Gestión Financiera Tributaria.
- Municipalidad: La Municipalidad de Poás.
- Parque: Todo terreno de uso público, destinado por la municipalidad para el esparcimiento o recreación de sus habitantes o entregado por ley para ese fin, incluye parques, plazas, plazoletas, pasajes y bulevares, parques infantiles, áreas de recreación activa, pasiva y el mobiliario urbano.
- Parque Municipal: Todo terreno de uso público, destinado por la municipalidad para el esparcimiento o recreación activa o pasiva, de sus habitantes, de acuerdo al uso para el cual fueron entregados por ley para y según el fin con el cual fueron diseñados.
- Parque Infantil: Área acondicionada y destinada prioritariamente para el disfrute de infantes.
- Zona Verde: áreas, jardines o terrenos públicos existentes entre la línea de construcción de los inmuebles ubicados en la jurisdicción del cantón y la vía pública o como parte de ella.
- Áreas de recreación activa: Los parques destinados al esparcimiento, mediante la realización de actividades físicas como juegos y deportes, contendrán mobiliario urbano destinado a tales actividades físicas como juegos y deporte, permitiendo la realización de



1 2

3 4 5

6

11 12 13

14

15

16

21 22

23 24 25

26 27 28

33

38

39

40 41 42

43

44 45

46 47 48

49 50 51

52

- actividades que fomenten el ejercicio físico y mental. Dichas áreas deben ser diseñadas primordialmente para el disfrute de infantes, niños jóvenes y adultos.
- Área de recreación pasiva: Las áreas destinadas a la recreación pasiva mediante la contemplación de áreas verdes, jardines o la conservación, contendrán mobiliario urbano destinado a tales fines, permitiendo la realización de actividades que no alteren en gran medida la paz y la tranquilidad de estos lugares. Dichas áreas deben ser diseñadas primordialmente para el disfrute de adultos mayores.
- Mobiliario Urbano: Son parte del mobiliario urbano, todos aquellos elementos que se encuentran destinados para el disfrute general de todos los usuarios tales como: bancas, ranchos, basureros, contenedores de material reciclable, bebederos, fuentes de agua, faroles, luminarias, rótulos, reflectores, gabinetes especiales, señalizaciones, obras de arte, monumentos, estatuas y juegos infantiles
- Tarifa: Tasa.
- Tasa: Tributo que tiene como hecho generador, la prestación del servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes.

Artículo 3º—Obligaciones de los habitantes del cantón. Los habitantes del Cantón de Poás, tendrán las siguientes obligaciones respecto a los parques y zonas verdes ubicados dentro de su

- d) Utilizar los parques y áreas públicas en las actividades de esparcimiento recreación para las cuales fueron concebidas esas áreas o de acuerdo con su estructura o diseño.
- e) Procurar su limpieza y la conservación de las plantas, animales, monumentos y demás estructuras situadas en ellos.
- f) Pagar la tasa correspondiente por mantenimiento de parques y zonas verdes del cantón, de acuerdo con las reglas establecidas en el capítulo TERCERO de este Reglamento.

Artículo 4º—Prohibiciones.

Está prohibido en los parques y áreas verdes del cantón:

- k) Hacer actividades comerciales o de cualquier tipo, que no hayan sido autorizadas previamente por la Municipalidad.
- 1) Destruir las plantas, árboles o arbustos plantados en ellos.
- m) Destruir los monumentos y las obras de infraestructura o equipamiento urbano existentes en ellos.
- n) Maltratar los animales domésticos o silvestres que se encuentren en ellos.
- o) Utilizar sus estructuras (quioscos, asientos, fuentes, basureros, postes de alumbrado, etc.) para usos distintos a aquellos para los cuales fueron diseñados.
- p) Pegar propaganda de cualquier tipo en árboles, postes de alumbrado, monumentos y demás estructuras ubicados en ellos.
- q) Realizar en ellos, actividades prohibidas por la ley o contrarias a la moral y las buenas costumbres.
- r) Consumir en ellos, drogas o bebidas alcohólicas.
- s) Tirar basura en estructuras o sitios que no estén destinados específicamente a ese fin.
- Realizar construcciones temporales o permanentes en las zonas verdes, o utilizarlas para ubicar en ellas materiales de construcción o desechos de cualquier tipo.

CAPÍTULO II

Del servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes

- Artículo 5º—Del mantenimiento. Se entiende por mantenimiento de parques y zonas verdes, aquella actividad técnica o artesanal, así como su costo financiero, que realiza la Municipalidad de Poás por medio del Departamento Gestión Ambiental, para la atención, cuido y protección de las áreas públicas indicadas en este reglamento.
- Artículo 6º—Actividades incluidas. El servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes incluye las siguientes actividades:
 - f) Riego de jardines, maceteros y plantas.
 - g) Limpieza y recolección de desechos sólidos.



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

- h) Mantenimiento, restauración, construcción o reconstrucción de la infraestructura propia de dichas áreas, tales como quioscos, asientos, monumentos, fuentes, alumbrado, accesos, etc.
- i) Control de malezas y poda de árboles, plantas ornamentales y zacate.
- j) Cualquiera otro tendiente a garantizar la belleza escénica, la seguridad y el pleno disfrute de esas áreas

CAPÍTULO III

De la tasa y del procedimiento de cobro

Artículo 7º—Tasa. Para el mantenimiento de los servicios indicados en el capítulo anterior, la municipalidad cobrará una tasa a todos los propietarios de bienes inmuebles del cantón, que se fijará tomando en cuenta el costo real de dichos servicios, más un diez por ciento para su desarrollo. DICHA TASA SE COBRARA DE MANERA QUE SEA DISTRIBUIDA ENTRE TODOS LOS SUGETOS PASIVOS PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES, INSCRITOS EN LA JURISDICCION DEL CANTON, DE MANERA PROPORCIONAL, según el inventario de parques y áreas públicas que exista en cada uno de ellos.

Artículo 8º—Fijación de la tarifa. Corresponde al Concejo Municipal fijar la tarifa de dicho servicio. Para ello se sustentará en el estudio que realice el área de Gestión Financiera Tributaria EN CONJUNTO CON EL AREA DE GESTION AMBIENTAL, en el cual deberán considerarse los costos que demande la prestación del servicio en los siguientes rubros:

- g) Remuneraciones: Salarios y cargas sociales.
- h) Servicios: mantenimiento de equipo, seguros, pago de otros servicios públicos como agua y electricidad, servicios contratados a empresas, etc.
- i) Materiales y suministros: combustibles, herramientas, materiales y otros.
- j) Maquinaria y equipo: equipo destinado para trabajos de mantenimiento y mejora
- k) Gastos administrativos: porcentaje establecido por La Institución.
- Dicha fijación tarifaria deberá hacerse al menos una vez al año y de previo a su aprobación definitiva, deberá someterse a consulta pública no vinculante por espacio de diez días hábiles.

Artículo 9° —**Sujeto pasivo del cobro**. El sujeto pasivo de la obligación tributaria, serán todos los propietarios de bienes inmuebles inscritos en la jurisdicción del Cantón de Poás, se cobrará en proporción al valor de la propiedad.

Artículo 10° —Plazo de la tarifa y forma de pago. La tarifa o tasa por el servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes será anual y se cobrará por trimestres vencidos. El cobro se efectuará en el mismo recibo con el que se cancelan las demás obligaciones tributarias del contribuyente.

Artículo 11°—Vigencia de la tarifa. La tarifa o tasa por el servicio de mantenimiento de parques y áreas verdes empezará a regir treinta días después de su publicación definitiva en el Diario Oficial La Gaceta.

De acuerdo al artículo 43 del Código Municipal se someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto.

TERCERO: Solicitar a la administración presentar una propuesta de estudio tarifario ante el Concejo Municipal, contemplando la normativa legal en materia de tarifas y el presente reglamento, tendiente a aplicarla en el Mantenimiento de Parques y Zonas verdes del Cantón, para que sea analizada por el Concejo Municipal, que el mismo considere todos los parques y zonas verdes pertenecientes a la municipalidad, para el estudio y trámite correspondiente.

Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. Votan en contra la regidora Gloria E. Madrigal Castro, y razona su voto, debido a que no me parece, como ustedes saben desde el 2018 es un tema que viene hablando desde hace años, me parece que este no es el momento para cobrar esta tarifa, estamos en el segundo año de una pandemia con los problemas económicos de todo un país, entonces si se ha dejado durante tantos años sin aprobar un aumento de estos, no estoy de acuerdo en aprobarlo en este momento. De ahí mi voto negativo para este reglamento. **QUEDANDO CON CUATRO**

VOTOS A FAVOR DEFINITIVAMENTE APROBADO.



El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: siguiendo con el tema. Someto a votación de los regidores, solicitar a la Administración que de acuerdo al artículo 32 del Reglamento de Tarifas, que indica: "las personas físicas amparadas bajo la Ley 7600 pagará una tarifa equivalente al 50% de la tarifa que se les aplique en cuanto a los servicios que deban cancelar al Gobierno Local, para demostrar su discapacidad deberán demostrar con prueba fehaciente dicha condición", esto para que a la hora de que, se elabore el estudio tarifario la Administración analice como va a manejar esa situación. Sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado su firmeza.

8 9 10

11

12 13

14 15

16

17

18 19

2

3

4

5 6

7

Se acuerda:

ACUERDO NO. 649-03-2021

El Concejo Municipal de Poás, siguiendo el tema del asunto tarifario sobre los servicios que presta la Municipalidad de Poás, SE ACUERDA: Solicitar a la Administración que de acuerdo al artículo 32 del Reglamento de Tarifas, que indica: "las personas físicas amparadas bajo la Ley 7600 pagará una tarifa equivalente al 50% de la tarifa que se les aplique en cuanto a los servicios que deban cancelar al Gobierno Local, para demostrar su discapacidad deberán demostrar con prueba fehaciente dicha condición", esto para que a la hora de que, se elabore el estudio tarifario la Administración analice como va a manejar esa situación. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

21 22 23

20

II. INFORME DE COMISION ESPECIAL PATENTES, LICOERES Y VENTAS **AMBULANTES**

24 25 26

Reunión celebrada el 11 de marzo, 2021; al ser las dieciséis horas con treinta minutos, en el primer piso del edificio multiuso de la Municipalidad de Poás.

27 28 29

PRESENTES: Regidores: Señor José Ignacio Murillo Soto, Presidente y Licenciada María Gabriela Cruz Soto, Secretaria

30 31 32

33

34

35

Asesores: Licenciado Horacio Arguedas Orozco, Asesor Legal; Licenciada Marycruz Rojas, Encargada de Patentes; Señor Víctor Chaves Víquez, Director, Cámara de Comercio Agroindustria y Turismo. También se contó con la participación del señor Adrián Alfaro Villegas, Sub Intendente y señor Emmanuel López González, Agente y Encargado de Operaciones, Fuerza Pública de Poás y la Dra. Yeli Víquez Rodriguez, Rectora, Área de Salud de Poás.

36 37

AUSENTES: Sindico: Ingeniero Heriberto Salazar

38 39 40

41 42

43

44

Orden del día

ARTÍCULO I: Cierre del análisis del "Reglamento de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico para el cantón de Poás", vigente desde el 19 enero 2015, sirviendo de complemento a la ley No. 9047.

45

ARTÍCULO I Cierre del análisis del Reglamento de Patentes

46 47

48

49

50

La Comisión de Patentes, Licores y Ventas Ambulantes se conformó a raíz de una solicitud de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Poás al Concejo con el objetivo de servir de apoyo al área de patentes y para fortalecer el enlace de esta área con los licenciatarios (patentados). Este sentido pretendía darle continuidad a la labor que se venía realizando años atrás con el tema

51 de las ventas Ambulantes, y los decomisos que en algún momento se realizaron a algunos 52 vendedores. Igualmente, con la problemática de algunos bares donde la gente se quejaba por los 53

excesos de ruido o el incumplimiento con el cierre de los mismos a la hora establecida



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

En el marco a solicitud de los asesores municipales que consideraban prioritario para su accionar el contar con normativa adecuada se decidió pertinente disponernos a realizar un análisis al, sirviendo de complemento a la ley No. 9047, debido a que los funcionarios del área financiera y específicamente de patentes lo consideraban atinente para aplicar en nuestro cantón, siendo más operativo, practico y efectivo que otros que estaban propuestos como borrador.

El contexto se concluye la etapa de análisis, donde se señaló claramente los artículos desactualizados por la nueva normativa, así como los que requieren un cambio de redacción o fondo para el mejor manejo de parte de la Fuerza Pública, y los mismos funcionarios municipales. Donde se encontró un faltante en la delimitación del área circundante a los negocios, como se va a normar la ingesta en vía pública y las sanciones que se aplicaran, así como el manejo de residuos sólidos o reciclaje).

Planteamiento que se realizó en conjunto con los asesores de patentes y legal de esta municipalidad, así como con la Cámara de Comercio, que representa a los patentados, por lo que se procede a presentarlo al Concejo para que si lo tienen a bien se traslade a la Comisión de Jurídicos para el análisis y aprobación respetiva.

Le adjuntamos un conjunto de acotaciones emitidas por esta comisión especial conforme al: "Reglamento de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico para el cantón de Poás, vigente desde el 19 enero 2015".

Vigente	Recomendaciones
Artículo 1°- Objeto .	Ver definición de vía pública, ¿Si incluye al parqueo o no? Se tiene la necesidad de explicar específicamente si el término "vía pública" incluye los parqueos de los establecimientos, pues esto determinará el actuar de Fuerza Pública.
Artículo 3°- Definiciones . m. Supermercados y Mini-súper : Son los	Analizar definición "m", respecto a las inmediaciones de los locales.
establecimientos comercialesSe prohíbe el consumo dentro del establecimiento, incluyendo las inmediaciones que formen parte de la propiedad en donde se autorizó la licencia	Falta definir parqueo y vía pública, agregar la definición "q" podría ser a descripción del concepto de "Vía Publica" para el cantón
Artículo 12Atención de trámites: Todo trámite para obtener la autorización, traspaso o renovación de las licencias de licores otorgadas bajo la Ley Nº 10 del 7 de octubre de 1936	Eliminar lo citado, pues ya no está vigente.
Artículo 16Aprobación: Del acuerdo que adopte el Concejo Municipal autorizando o denegando el funcionamiento de licencias para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, se expedirá copia al Proceso de Licencias Municipales o Departamento de Patentes y a la Delegación Policial del lugar. En caso afirmativo, se procederá a emitir el certificado de Licencia, mismo que deberá ser firmado por la Jefatura del Proceso de Licencias Municipales o Departamento de Patentes y el Encargado del Macro proceso Hacendario (Hacienda Municipal).	La Fuerza Pública indica que no recibe la notificación de apertura de una nueva licencia de licores.
Artículo 17 Denegatoria . La licencia podrá denegarse cuando se incumplan los artículos 8 o 9 de la Ley, o en	Revisar nuevo número del artículo 81, en el nuevo Código Municipal



observancia del artículo 81 del Código Municipal, de	
lo cual se expedirá copia al Proceso de Licencias	
Municipales o Departamento de Patentes y a la	
Delegación Policial del lugar.	
	Revisar concordancia del articulo 57.
Artículo 18 Pago de derechos trimestrales .	Cobrar de acuerdo a la tabla que indica el artículo 17 de la Ley 5694
Artículo 23Actividades concurrentes: La realización de actividades comerciales reguladas en el artículo 4 de la Ley en forma concurrente o coincidente, tales como "Salón y Bar", "Bar y Restaurante", o similares, requerirá la gestión y otorgamiento de una licencia por cada actividad desplegada, así como la separación temporal y espacial de dichas actividades	Revisar los decretos de emergencia Consultar al Ministerio de Salud Ley de Gas LP
Artículo 24De los horarios de funcionamiento	Enviar horarios a Fuerza Pública.
Artículo 25Vigencia. Las licencias autorizadas con base en la Ley Nº 10 tendrán una vigencia de cinco años prorrogables por períodos iguales de forma automática; siempre y cuando estén al día con las obligaciones materiales y formales. Por ello, cada cinco años durante el mes de agosto, a partir de la vigencia de la Ley, el patentado deberá aportar la información y documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los artículos 8 y 9 de la Ley.	La administración debería advertir o hacer notificación previa al patentado
Artículo 26Renovación quinquenal. El proceso de renovación de licencias no requerirá del acuerdo del Concejo Municipal y estará a cargo del Proceso de Licencias Municipales o Departamento de Patentes la verificación del cumplimiento de requisitos y entrega de los nuevos certificados de licencia, que tendrán un costo en Colones del equivalente al 5% del Salario Base.	Actualizar Glosario Salario Base con la ley No.7555
Artículo 28Derechos de las licencias obtenidas bajo	Eliminar este artículo porque el
la ley Nº 10.	transitorio ya se cumplió.
Artículo 30Gastos administrativos.	Eliminar este artículo porque el transitorio ya se cumplió.
Artículo 31 Otorgamiento	Que tengan vigente su nombramiento las personas físicas y jurídicas. Este Artículo está basado en el artículo 7 de la ley de licores.
Artículo 32 Restricciones . Con la autorización de la	todo con la finalidad de
licencia temporal el Concejo Municipal podrá imponer restricciones al horario de funcionamiento de los expendios de licores, así como requerir determinadas condiciones físicas a los locales, todo con la finalidad	garantizar el orden público, la integridad física de las personas y no permanencia de menores en esos establecimientos



de garantizar el orden público, la integridad física de las personas y no permanencia de menores en esos establecimientos.	Agregar:(Se coordinará con Fuerza Pública o Policía Municipal).
Artículo 35Del acuerdo que autorice o deniegue una solicitud de licencia temporal para venta de bebidas con contenido alcohólico, se expedirá copia al Departamento de Patentes y a la Delegación Policial del lugar.	Además Notificar a la Comisión de Actividades Masivas si es una patente temporal. Correo Fuerza Pública Poás. delegacion.poas@fuerzapublica.go. cr
Artículo 39Ningún establecimiento con licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico podrá vender tales productos a los menores de edad,	Reglamentar las sanciones y trasladarlas al Juzgado Contravencional.
	Analizar si se debe incluir, salas de maquinitas, juegos de azar, casinos.
Artículo 40Todos los establecimientos deben tener el certificado de la licencia extendida por la municipalidad. En caso de extravío de este documentodeberán cancelar el monto en Colones equivalente a un 3% del Salario Base como costo del nuevo certificado que se les extenderá.	Revisar el porcentaje
Artículo 44 Queda prohibida la adulteración del licor y de bebidas con contenido alcohólico, así como su contrabando.	Verificar las sanciones al incumplimiento de este artículo.
Artículo 45Se prohíbe la utilización de marcas o nombres de bebidas con contenido alcohólico en <i>publicidad, uniformes, medios de transporte</i>	Verificar con el proyecto de ley sobre este tema.
Artículo 46 Las infracciones comprobadas serán motivo suficiente para promover el proceso de cancelación de las licencias	Saber si se da de hecho y si la municipalidad puede hacer la denuncia a la Policía de Control Fiscal. Si se dan decomisos, se debería suspender la actividad al menos por 3 días como sanción.
Artículo 47 Sanciones . La Municipalidad podrá imponer las sanciones establecidas en los artículos 14, <i>16, 17, y 23 de la Ley,</i>	Verificar artículos
Artículo 49 Denuncia ante otras autoridades	Verificar el cumplimiento y capacitación a los inspectores municipales.

Por lo tanto se dictamina la siguiente recomendación:

ACUERDO No. 08-2021

- 1- Valorar las recomendaciones indicadas anteriormente al "Reglamento de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico para el cantón de Poás, vigente desde el 19 enero 2015".
- **2-** Valorar el traslado de estas observaciones a la Comisión de Asuntos Jurídicos para el respectivo análisis. **ACUERDO UNANIME Y EN FIRME.**

Firman el informe: José Ignacio Murillo Soto y la Licda. María Gabriela Cruz Soto, Secretaria de Comisión."

COMENTARIOS:

9 10

2

3

4 5

6

7

8



El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: este informe queda textual en ésta acta como recibido.

El regidor suplente José Ignacio Murillo Soto, consulta: ¿Por qué razón las valoraciones no se hacen posibles?, o sea sobre los acuerdos que tomaron la comisión, entre las cuales es pasarlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: muchas gracias por la consulta del regidor suplente José Ignacio Murillo Soto. Con base en el Dictamen de la Procuraduría No. C-237-2019 del 27 de agosto del 2019 ante una consulta realizada por la Municipalidad de Cartago, entre otras preguntan, "5. ¿Podría tener algún tipo de nulidad, aquel dictamen de una Comisión, sea esta, Especial o Permanente, ¿que no le competa el asunto designado por el Concejo Municipal y emita su criterio o dictamen?".

La Procuraduría dentro de su análisis cita: "Es criterio de este Órgano Consultivo que si una comisión emite un dictamen sobre un tema del cual su conocimiento no ha sido asignado mediante acuerdo, se estaría constituyendo una lesión al ordenamiento jurídico lo que conllevaría a una nulidad de los actos emitidos por la comisión en razón de que se está ante un vicio que afecta la competencia para actuar, pudiendo con ello provocar la nulidad del acuerdo tomado por el Concejo Municipal, por lo tanto, le corresponde a la administración municipal analizar cada caso

en concreto y determinar si se está en presencia de una nulidad absoluta o nulidad relativa." Continúa el Presidente Municipal Marvin Rojas Campos: El Reglamento de Comisiones de éste Concejo Municipal de Poás establece en su artículo 10, claramente, que las comisiones analizarán aquellos temas que el Presidente o el Concejo Municipal les asigne; y en este caso el Concejo Municipal no les ha asignado esta competencia de análisis del Reglamento a la Comisión Especial de Patentes y Ventas Ambulantes, por tanto de mi parte lo que considero es dejarlo en el acta y no entrar al análisis correspondiente, basado en el Dictamen de la Procuraduría.

La regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: yo también tuve la oportunidad de leer este dictamen de la Procuraduría, y en las conclusiones, que es lo que interesa, dice en el artículo 9 y 10:

- "9. Los dictámenes de las comisiones son considerados como actos internos, preparatorios y sin efectos propios, pero corresponden a un trámite substancial para que el Concejo Municipal pueda ejercer su competencia como órgano superior municipal en la toma de los acuerdos;
- 10. No obstante, los dictámenes que emiten las comisiones municipales no son vinculantes o de acatamiento obligatorio para el Concejo, sino que, estos criterios son simples recomendaciones;"

Continua el regidora Tatiana Bolaños Ugalde: entonces, nosotros aquí no estamos aprobando el Reglamento tal cual ellos lo están enviando, sino lo que estamos tomando son las recomendaciones para que luego en la Comisión de Asuntos Jurídicos sea analizado, y desde ahí con el informe de dictamen de comisión si se sometería a votación con un hecho ya en firme, siendo el reglamento final. Pero, al igual que dice lo que menciona el Presidente Municipal, también dice esto otro, que son recomendaciones, entonces no veo porque no utilizarlas, si es para pasarlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos no sería para votar ya el reglamento, de ahí que me parece que procedería pasarlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que cuando se haga el análisis de este reglamento sean tomar en cuenta las recomendaciones de la Comisión Especial un trabajo realizado interinstitucionalmente y con parte del equipo técnico de la Municipalidad.

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: voy a proseguir leyendo con la siguiente pregunta en dicho dictamen:



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

"2. En caso de que no sean válidos los acuerdos del Concejo Municipal que se tomen basados en el dictamen de una Comisión que no es competente para ello, ¿Sobre quién recae la responsabilidad por esos acuerdos no válidos?"

Son responsables del acto los integrantes del órgano que hayan participado efectivamente con su voluntad en la conformación de mismo, y de conformidad con el artículo 57.1 de la Ley General de la Administración Pública, un integrante del órgano colegiado puede eximirse de responsabilidad si ha hecho constar su voto disidente. Señala la norma en comentario, lo siguiente:

(...)

En el supuesto de que previo análisis del caso en concreto se considere que un acuerdo tomado por el Concejo Municipal no es válido en razón de que fue tomado con base en un dictamen viciado en cuanto a su competencia ya que fue emitido por una comisión que no es competente para conocer del asunto, es criterio de este Órgano Asesor que los integrantes del Concejo Municipal que hayan participado efectivamente con su voluntad en la conformación del acuerdo son responsables salvo aquel o aquellos integrantes del órgano colegiado que hicieron constar su voto contrario al acuerdo."

Continúa el Presidente Municipal, diciendo: es dejo esto, pero sí desean que se tome un acuerdo yo lo someto a votación y ustedes deciden, yo respaldo mi voto con el criterio de la Procuraduría.

La regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: yo creo que hay que tomar en cuenta un aspecto muy importante, y es que no se puede dejar de lado la individualidad.

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: voy a someter a votación de los señores regidores dicho informe.

La regidora Tatiana Bolaños Ugalde, interrumpe y dice: disculpe con Marvin, moción de orden.

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: disculpe y me dirijo a la regidora Tatiana Bolaños, no se le entiende nada, perdón, pero está cortado el audio de la regidora y no se escucha bien. Por favor repita su intervención.

La regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: que yo creo que es importante saber, que este criterio de la Procuraduría es para la Municipalidad de Cartago, porque obviamente tiene sus individualidades y que tiene su reglamento diferente y funciona diferente, entonces no necesariamente un criterio de la Procuraduría tiene que ser de acatamiento para nosotros.

En adelante no se le entiende y se escucha cortado la intervención de la regidora Tatiana Bolaños Ugalde.

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: vamos a someter a votación el Informe de la Comisión Especial de Patentes, Licores y Ventas Ambulantes, los que deseen aprobarlo y los que no, tienen toda la libertad para ejercer su voto. ¿Consulto si la regidora Gloria Madrigal está solicitando el uso de la palabra?, a lo que responde que no, disculpe, estaba votando.

Por tanto, el Presidente Municipal Marvin Rojas Campos somete a votación de los regidores, levantando la mano, si están de acuerdo en el Informe de Comisión Especial de Patentes, Licores y Ventas Ambulantes, en los términos expuestos y sus recomendaciones.

Se acuerda:

- **ACUERDO NO. 650-03-2021**
- 51 El Concejo Municipal de Poás, conociendo el Informe Especial de Patentes, Licores y Ventas
- 52 Ambulantes, con relación a la propuesta de modificaciones sobre, "Reglamento de regulación y
- 53 comercialización de bebidas con contenido alcohólico para el cantón de Poás, vigente desde el 19



enero 2015"; **SE ACUERDA**: con tres votos a favor de los regidores Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. Votan en contra los regidores Marvin Rojas Campos y Margot Camacho Jiménez. El regidor Marvin Rojas Campos razona su voto negativo, motivo y respaldo mi voto con el Dictamen de la Procuraduría C-237-2019 del 27 de agosto del 2019. **QUEDANDO CON TRES VOTOS A FAVOR Y DOS EN CONTRA.**

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: además quiero dejar constando en el acta que este trabajo no se le asignó ni por parte del Concejo Municipal ni por parte de la Presidencia a la Comisión en mención.

El regidor suplente José Ignacio Murillo Soto, comenta: considero que el trabajo realizado por la Comisión no está mal, aunque bien sabemos que no se dio por parte del Concejo la designación, ni por parte de la Presidencia, y por una falta operativa que han procurado y han dicho los mismos trabajadores de parte de la Asesoría de la Municipalidad que les hace falta un reglamento en el cual esté actualizado a la realidad, creo que no viene mal, aquí muchas personas presentan una recomendación, que una comisión presente una recomendación listo, nosotros no estamos solicitado que se apruebe el Reglamento de Licores tal como lo hicimos, simplemente es, una recomendación de los que hemos analizado que se debe hacer; y el dictamen dice claro, cada uno lo interprete como quiere, puede haber errores de forma o de fondo, pero al final y al cabo está hecho, y ojalá el trabajo que se hizo lo tomen para bien y se genere de una buena forma.

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: yo quisiera más bien agradecerle al regidor suplente José Ignacio Murillo y a la regidora suplente María Gabriela Cruz, el trabajo que han hecho, sin embargo sí quiero hacer una recomendación, tal y como lo establece los reglamentos, los cuales están hechos para aplicarlos, yo no los hice, los hizo el Concejo Municipal en su momento y son de acatamiento obligatorio, de ahí que, aunque el trabajo esté bien, lo que no está bien es que una comisión asuma competencias que no tiene que asumir, ustedes fueron nombrados como Comisión Especial para un fin especifico, por tanto eso es lo que hay que tener presente, cada comisión ya están establecidas, las que son permanentes tiene sus funciones por ley y las que son especiales se les establece sus funciones. Lo otro es, que quisiera ver al regidor Marco Vinicio, que por lo menos de mi parte, yo si les hice ver a miembros de esa comisión, que no les competía lo que estaban haciendo, y más bien quisiera solicitar al señor Alcalde, que proceda cuanto antes a subir el Reglamento de Patente o Licencias de Licores, para que la Comisión de Asuntos Jurídicos pueda entrar al análisis cuanto antes, es una recomendación de parte de ésta Presidencia a la administración.

El regidor suplente José Ignacio Murillo Soto, comenta: claro, más bien cabe rescatar que el objetivo de la comisión se nos otorgó hace dos semanas, que nos dijeron claramente cual era nuestra función, porque no teníamos un rumbo claro por el cual seguir, pero de ahora en adelante pueden contar con el trabajo de nosotros, hablo en general, que lo vamos a hacer de la mejor manera. La regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: ya éste recomendación ya se pasó a comisión porque votamos tres regidores.

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: una cosa son las recomendaciones que ustedes están aprobando y otra cosa es el reglamento como tal, lo que estoy solicitando a la Administración que haga el esfuerzo y suba al Concejo Municipal el reglamento propuesto por la Administración para que sea analizado por la Comisión que corresponde, que es la Comisión de Asuntos Jurídicos.

La regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: sí está bien, de todas formas, la señora Marycruz Rojas lo va a subir para su análisis, creo que ella ya lo tiene listo.



La regidora suplente Maria Gabriela Cruz Soto, comenta: con respecto a esta problemática, nosotros hemos trabajado pie a pie con la gente del área municipal, ellos son muy competentes en la materia, pero también nos han hecho ver el faltante que ellos tiene que esos reglamentos estén actualizados, incluso sobre ventas ambulantes no existe reglamento, y eso acaba de aprobarlo la Municipalidad de Alajuela, entre otras que ya lo tiene, incluso el señor Auditor me lo facilitó, y yo creo que sería importante que a la mayor brevedad eleven a Asuntos Jurídicos para que ellos y nosotros tengamos elementos o normas con que actuar, que sería de patentes, licores y de Ventas Ambulantes.

ARTÍCULO NO. VII ASUNTOS VARIOS

No hubo

ARTÍCULO NO. VIII MOCIONES Y ACUERDOS

I- Moción presentada por la Vicepresidenta Municipal Gloria E. Madrigal Castro, regidor Marco Vinicio Valverde Solís y la regidora Tatiana Bolaños Ugalde.

Considerando:

- 1- Que el Concejo Municipal conoció el Oficio No. MPO-RHM-026-2021, de la Lic. Carmen Víquez Alfaro, que nace en referencia a la reciente aprobación del Concejo Municipal de un Reglamento de pago de Dietas a las Autoridades Locales, por cuanto indica la licenciada acerca de la necesidad de aclarar algunos puntos.
- 2- Que una de las inquietudes de la licenciada indica:

"En relación al artículo No. 4, es importante considerar, que la solicitud de esta información a la CCSS e INS es entregada únicamente de forma personal, o al patrono de la persona relacionada. Queda bajo la responsabilidad de cada miembro del Concejo entregar la boleta respectiva si se encuentra en periodo de incapacidad, de lo contrario, se debería indicar en este reglamento el proceder administrativo ante la omisión de esta información.

Considerar y dejar claro quién va a realizar las Declaraciones Juradas mensuales mencionadas, ya que este proceso de asistencia, información de incapacidades y de control de horario y viabilidad de las dietas para su debida certificación, es competencia de la Secretaria del Concejo Municipal."

3- Que, respecto de esta inquietud, que el articulo No 4 lo que indica es que, "La Administración Municipal, por medio del Proceso de Recursos Humanos, ejercerá un control cruzado con la CCSS, el INS...." Por lo que es claro que lo que el articulo le reserva a la administración municipal es, la posibilidad de solicitar un reporte general o específico a estas autoridades con el objetivo de corroborar información o cotejar la misma, no así, solicitar las boletas personales –por ejemplo- de incapacidad, ahora bien es claro que, cada persona –entiéndase autoridad local sujeta a pago de dieta- tiene el deber ineludible de informar si se encuentra incapacitado o con superposición horaria, ya que, de no hacerlo, estaría, en todo caso actuando contra la declaración jurada mensual que se tramitará al efecto, además en relación a quien va a tramitar las declaraciones juradas, debe tenerse claro que el citado artículo reza que, "Cada miembro del Concejo Municipal entregará al titular de la Secretaría del Concejo Municipal declaración jurada en forma de formulario debidamente firmada, mensual, en la última sesión del mes, en donde conste la no incapacidad o la incapacidad y si existe o no superposición horaria". Por lo anterior es claro que quien colectara las declaraciones será la Secretaria de Concejo, siendo evidente que ésta luego las trasladaría a Recursos Humanos con el respectivo reporte y certificación



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

de asistencia, siendo facultativo de la Administración realizar control cruzado por buena práctica o cualquier otra razón que se considere oportuna.

- 4- Que, la otra ponencia realizada por la licenciada dice:
 - "Según lo indicado en el artículo No. 5, no hay problema en que Recursos Humanos pueda llevar un expediente físico o digital de cada uno de los miembros de Concejo Municipal, pero si es importante considerar e indicar, que los documentos mencionados para estos expedientes deben ser suministrados por la Secretaría del Concejo a mi persona, considerando las competencias de cada departamento."
- 5- Que, Respecto de lo anterior, es menester considerar que, tal y como se vio líneas atrás, si la información de las autoridades locales la va a recibir la secretaria, será ésta quien la entregará, en la forma y tiempo que la administración coordine ese proceso.
- 6- Que los Regidores pueden presentar mociones con dispensase del trámite de comisión, por cuanto se solicita la misma para esta propuesta con el objetivo de que pueda surtir efecto legal lo más pronto posible.

POR TANTO: Con base en las inquietudes del Oficio MPO-RHM-026-2021, de la Lic. Carmen Víquez Alfaro y con fundamento en los considerandos expuestos. **SE ACUERDA: PRIMERO:** Solicitar a la Administración activa, valore elaborar un procedimiento para la operatividad administrativa del Reglamento para el pago de Dietas recién aprobado, donde se contemplen las inquietudes expuestas y cualquier otra que surja al momento de poner en práctica los reglamentado. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración activa que, para la sesión ordinaria del martes 20 de abril informe a este Concejo Municipal lo resuelto respecto de este particular.

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: al no haber dudas o comentarios, someto a votación de los regidores la aprobación, levantando la mano, dispensar de trámite de comisión la moción presentada. Estando de acuerdo con la dispensa de trámite de comisión, someto a votación la moción en los términos expuestos con sus considerandos y recomendaciones citadas. Sea definitivamente aprobado.

Se acuerda:

ACUERDO NO. 651-03-2021

El Concejo Municipal de Poás, con base en las inquietudes del Oficio MPO-RHM-026-2021, de la Lic. Carmen Víquez Alfaro y con fundamento en los considerandos expuestos de la moción presentada por los regidores Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís; SE ACUERDA: PRIMERO: Solicitar a la Administración activa, valore elaborar un procedimiento para la operatividad administrativa del Reglamento para el pago de Dietas recién aprobado, donde se contemplen las inquietudes expuestas y cualquier otra que surja al momento de poner en práctica los reglamentado. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración activa que, para la sesión ordinaria del martes 20 de abril informe a este Concejo Municipal lo resuelto respecto de este particular. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. CON **ACUERDO DISPENSA** DE TRÁMITE COMISIÓN. DE UNÁNIME DEFINITIVAMENTE APROBADO.

II- Moción presentada por la Vicepresidenta Municipal Gloria E. Madrigal Castro, regidor Marco Vinicio Valverde Solís y la regidora Tatiana Bolaños Ugalde.

Considerando:

1- Que el Concejo Municipal de Poás tiene conocimiento que, en cantones vecinos, ya se realizó la reapertura de las plazas de deportes para fines de entrenamiento, lo anterior atendiendo las



2

4

5

6

7

8

9

10

11 12

13

14 15

16

17

18 19

20

21

22 23 24

25

26

27 28

29

30

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS **ACTAS** SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

medidas correspondientes que para el efecto disponen las autoridades competentes. (se adjuntan imagines de apoyo)

- 2- Que el Concejo Municipal de Poás ha tenido la inquietud de poder retomar las prácticas deportivas en el cantón, lo anterior para contribuir a atender la salud mental de la población que producto de la pandemia de más de un año ha sufrido cambios en sus rutinas diarias y eso empieza a pasar factura.
- 3- El Concejo Municipal no pretende de ninguna manera se desatienda la integridad de las personas y la adecuada atención del COVID, pero si desea que se valore analizar las medidas en el tema de las canchas de deporte.
- 4- Los Regidores pueden presentar mociones con dispensase del trámite de comisión, por cuanto se solicita la misma para esta propuesta con el objetivo de que pueda coordinarse cuanto antes.

POR TANTO: SE ACUERDA: Con dispensa del trámite de Comisión y con fundamento en los considerandos expuestos. PRIMERO: Solicitar al Ministerio de Salud, Área Rectora de Poás, valore y informe a este Concejo Municipal acerca de reabrir las canchas de futbol, para su uso, esto, con las medidas con que se cuente, lo anterior primordialmente considerando el polideportivo, de los equipos que requieren entrenarse. ACUERDO UNANIME Y **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: al no haber dudas o comentarios, someto a votación de los regidores la aprobación, levantando la mano, dispensar de trámite de comisión la moción presentada. Estando de acuerdo con la dispensa de trámite de comisión, someto a votación la moción en los términos expuestos con sus considerandos y recomendaciones citadas. Sea definitivamente aprobado.

Se acuerda:

ACUERDO NO. 652-03-2021

El Concejo Municipal de Poás, con fundamento en los considerandos y recomendaciones expuestas. SE ACUERDA: Solicitar al Ministerio de Salud, Área Rectora de Poás, valore e informe a este Concejo Municipal acerca de reabrir las canchas o plazas de fútbol, para su uso, esto, con las medidas con que se cuente, lo anterior primordialmente considerando el polideportivo del cantón de Poás, en virtud de los equipos que requieren entrenarse. Envíese copia al Alcalde y

31 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás. Votan a favor los regidores Marvin Rojas 32 Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco 33

Vinicio Valverde Solís. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO

UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. 34

35 36

37

38

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, al no haber más asuntos ni mociones que tratar, se levanta la sesión al ser las catorce horas con diez minutos veinte minutos del día. Muy buenas noches para todos y todas y que Dios los acompañe.

39 40 41

42 43

44 Marvin Rojas Campos 45 Presidente Municipal

Roxana Chinchilla Fallas Secretaria Concejo Municipal